

Marcos Wellington Villanueva Andrade

**ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MARCO LEGAL
PRODUCTIVO Y DE INVERSIONES SOBRE
INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EMPRESAS
COMERCIALES Y PRODUCTIVAS: ANÁLISIS
ECONÓMICO JURÍDICO DE INDICADORES
TRIBUTARIOS, FINANCIEROS Y
SOCIOECONÓMICOS**

**ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MARCO LEGAL
PRODUCTIVO Y DE INVERSIONES SOBRE
INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EMPRESAS
COMERCIALES Y PRODUCTIVAS: ANÁLISIS
ECONÓMICO JURÍDICO DE INDICADORES
TRIBUTARIOS, FINANCIEROS Y SOCIOECONÓMICOS**

Autor:

Marcos Wellington Villanueva Andrade

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MARCO LEGAL PRODUCTIVO Y DE INVERSIONES
SOBRE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EMPRESAS COMERCIALES Y
PRODUCTIVAS: ANÁLISIS ECONÓMICO JURÍDICO DE INDICADORES TRIBUTARIOS,
FINANCIEROS Y SOCIOECONÓMICOS

Autor.

Marcos Wellington Villanueva Andrade



Primera edición: junio 2019

© Ediciones Grupo Compás 2019

ISBN: 978-9942-33-127-4

CERTIFICADO IEPI No. GYE – 010542 TRÁMITE No. 00380 - 2019

Diseño de portada y diagramación: Grupo Compás

Este texto ha sido sometido a un proceso de evaluación por pares externos con base en la normativa del editorial.

Quedan rigurosamente prohibidas, bajo las sanciones en las leyes, la producción o almacenamiento total o parcial de la presente publicación, incluyendo el diseño de la portada, así como la transmisión de la misma por cualquiera de sus medios, tanto si es electrónico, como químico, mecánico, óptico, de grabación o bien de fotocopia, sin la autorización de los titulares del copyright.

Guayaquil-Ecuador 2019

Cita.

M, Villanueva, (2019) ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MARCO LEGAL PRODUCTIVO Y DE INVERSIONES SOBRE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EMPRESAS COMERCIALES Y PRODUCTIVAS: ANÁLISIS ECONÓMICO JURÍDICO DE INDICADORES TRIBUTARIOS, FINANCIEROS Y SOCIOECONÓMICOS, Editorial Grupo Compás, Guayaquil Ecuador, 86 pag

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
1. ASPECTOS GENERALES.....	7
ANTECEDENTES	7
PROBLEMA	8
HIPÓTESIS	11
OBJETIVOS.....	12
Objetivo Principal.....	12
Objetivos Específicos	12
JUSTIFICACIÓN.....	12
METODOLOGÍA	13
2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MARCO LEGAL PRODUCTIVO Y DE INVERSIONES.....	14
CARACTERÍSTICAS DE LA LEY ORGÁNICA DE FOMENTO PRODUCTIVO	14
MARCO LEGAL PRODUCTIVO Y DE INVERSIONES.....	16
3. ASPECTOS SOCIETARIOS, CONTABLES Y TÉCNICOS: EJEMPLO PRÁCTICO .	27
Aspectos Societarios	27
Aspectos Contables	27
Aspectos Técnicos Informáticos.....	28
Tipos de Software	28
Ejemplo práctico de desarrollo de Software APP	29
4. PROCEDIMIENTO RECOMENDADO	32
POSIBLES RIESGOS EN LA APLICACIÓN CONTABLE JURÍDICA	33
5. ANÁLISIS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS CONTABLES APLICADOS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.....	36
6. PROCESOS HISTÓRICOS DE INTEGRACIÓN EN LA REGIÓN	41
7. ANÁLISIS ECONÓMICO JURÍDICO DE INDICADORES.....	43
8. INDICADORES SOCIO ECONÓMICOS	64

INDICADORES SOCIO ECONÓMICOS DEL PERÍODO 2007 – 2016	64
9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	77
10. BIBLIOGRAFÍA	86

INTRODUCCIÓN

Ecuador, al ser un país dolarizado, requiere contar con el ingreso de dólares provenientes de la inversión de empresas privadas, tanto nacionales como aquellas provenientes del exterior, para lo cual requiere establecer estrategias de atracción de inversiones que establezcan remisiones y exenciones, en forma de incentivos y beneficios tributarios, en un marco de estabilidad y equilibrio fiscal.

Si bien es cierto, Ecuador cuenta con un Código Orgánico Tributario y una Ley Orgánica de Régimen Tributario, con su respectivo reglamento, también es cierto que Ecuador ha tenido y tiene normativas tributarias sobre beneficios e incentivos tributarios, contenidas y dispersas en otras leyes, tales como:

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;
- Ley de Incentivos para el Fomento de Alianzas Público Privadas;
- Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios sobre Impuestos Nacionales;
- Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal;
- Ley de Incentivos para el Sector Productivo;
- Código Orgánico de Economía Social del Conocimiento

Este Marco legal productivo y de inversiones, al otorgar beneficios e incentivos tributarios, ocasionará un gasto tributario al Ecuador, por lo que las nuevas inversiones tienen que estar dirigidas a la actividad productiva, en lugares y en sectores priorizados que generen empleo neto y que tengan, realmente, un impacto social positivo.

Un problema que se presenta, en las nuevas empresas que quieran realizar nuevas inversiones en activos productivos, es que muchas de estas también tienen que realizar actividades comerciales y no sólo actividades productivas, por lo que requerirán, adicionalmente, la aplicación de contabilidad basada en actividades (ABC) lo que implica la utilización de centros de costos, para establecer los ingresos, costos, gastos y activos que pertenecen, tanto a la actividad comercial como a la productiva, para que en base a esto se determinen los respectivos incentivos y beneficios tributarios, por parte de la Institución de control respectiva.

El presente trabajo de investigación científica está dirigido a establecer los incentivos tributarios, contenidos en el marco legal

productivo y de inversiones, para aquellas empresas que van a realizar inversiones nuevas en activos productivos, y que van a realizar tanto actividad comercial como productiva, para lo cual se ha escogido el caso de empresas en el campo del desarrollo de software aplicados (APP). Es importante indicar, que el marco legal productivo y de inversiones ecuatoriano establece incentivos tributarios a aquellas nuevas inversiones de empresas, ya existentes o nuevas en relación a la ley de fomento productivo, que inviertan en activos productivos en distintos sectores priorizados, establecidos en el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones. La presente investigación sólo analiza el sector priorizado del desarrollo del software aplicado (Aplicaciones o APP), como ejemplo de caso.

Al utilizar, entre sus métodos, al Análisis Económico del Derecho, la investigación presenta la utilización de instrumentos y herramientas económicas, contables, financieras y administrativas, con el fin de cumplir con los objetivos establecidos.

La investigación está dividida en tres partes: La primera parte presenta los Aspectos generales: Antecedentes, problema, hipótesis, objetivos, justificación y metodología de la presente investigación científica. La segunda parte contiene el análisis económico del marco legal productivo y de inversiones, principalmente, el de la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y su reglamento. La tercera parte analiza, económica y jurídicamente, los indicadores tributarios y los indicadores socioeconómicos. El análisis de indicadores fiscales obedece al hecho de que el Estado incurre en un gasto tributario, por lo que hay que establecer qué tipo de ingresos, por concepto de recaudaciones tributarias, dejará de percibir y por ende cuáles son las actividades o sectores que dejarán de recibir esos ingresos (ingresos permanentes – egresos permanentes). Las conclusiones incluyen los puntos más importantes de las tres partes analizadas.

En esta investigación científica se ha escogido, para el respectivo análisis y como ejemplo de caso (entre otras actividades), la actividad comercial de importación de equipos informáticos y la actividad productiva de desarrollo de software aplicados (Aplicaciones o APP) que es un sector priorizado establecido en el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones COPCI, y que goza del incentivo tributario respectivo, establecido en la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de empleo, Estabilidad

y Equilibrio Fiscal, y su reglamento. Esto, debido a la tendencia mundial que se tiene en la actualidad, respecto al desarrollo de tecnología de equipos y aplicaciones móviles, y no fija.

La presente investigación científica titulada “Análisis Económico del Marco Legal Productivo y de inversiones sobre Incentivos Tributarios para Empresas comerciales y productivas: Análisis Económico Jurídico de Indicadores Tributarios, Financieros y Socioeconómicos”, se enmarca en la línea de investigación científica, que el autor del presente trabajo está realizando en el marco y dirección académica de su Doctorado en Ciencias Jurídicas y es el resultado de la primera parte del trabajo de investigación científica FCI presentado y aprobado por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil titulado “Análisis de Eficiencia de la Normativa y Procedimiento Legal Creditico para el Financiamiento de Sectores Productivos mediante la Aplicación del Método del Análisis Económico del Derecho”.

Es importante indicar, que las tres partes que conforman la presente investigación científica, están estrechamente relacionadas debido al hecho de que, si lo que busca el marco legal productivo y de inversiones es atraer nuevos capitales que se inviertan en actividades productivas, no sólo se requiere el otorgamiento de incentivos y beneficios tributarios, sino también que el gasto tributario en el que incurre el Ecuador se compense con empleo neto y que las normativas legales y procedimientos crediticos, para financiar a las empresas de los sectores productivos, sean realmente eficientes, lo que implica que las garantías, plazos y tasas activas estén acorde a nuestra realidad económica y productiva.

1. ASPECTOS GENERALES

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y su reglamento, tiene importantes aportes, tanto para las empresas privadas que fueron constituidas antes de la Ley en mención, como también para las nuevas empresas que fueron constituidas después de la promulgación de esta Ley, siempre y cuando realicen inversiones nuevas en activos productivos y en determinados sectores económicos, así como también en determinados sectores geográficos del Ecuador, establecidos en el marco legal productivo y de inversiones.

La Constitución del Ecuador establece que el Estado incentivará las exportaciones ambientalmente responsables, pero también desincentivará las importaciones que afecten negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza¹. Respecto a la presente investigación, las importaciones se registran en la cuenta contable Inventarios del activo del Estado de Situación (Balance General) de las empresas importadoras. La ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, así como su reglamento y las otras leyes relacionadas, no otorgan incentivos tributarios a aquellas nuevas inversiones destinadas a la compra de inventario

Para la entrega del Incentivo tributario a las nuevas empresas solicitantes, que realizarán actividades comerciales, se requiere que las Inversiones sean en activos productivos, es decir: en aquellos activos que permitan la generación de otros bienes o servicios. No se considerarán para el incentivo tributario, las inversiones cuyos valores sean destinados a la compra de cualquier tipo de inventario. Esto quiere decir, que no se considerarán aquellas importaciones de productos terminados que van a ser vendidos a los consumidores en general.

En el caso de empresas anteriores o posteriores a la Ley en mención, que realicen inversiones nuevas destinadas a la actividad comercial o productiva, pero cuyas nuevas inversiones sean destinadas a la inversión en activos productivos, la Institución de control respectiva establecerá el porcentaje de Incentivo tributario, en base al porcentaje de la inversión

¹ Art. 306 de la Constitución de la República del Ecuador.

total, destinada exclusivamente a la producción y no a la actividad comercial.

Esto quiere decir, que en el caso de una empresa que realiza no sólo actividad productiva sino también actividad comercial, la Institución de control determinará lo que fue destinado a la actividad productiva de la actividad comercial, pero en el caso de la actividad comercial sólo para la devolución del impuesto a la salida de divisas (ISD) y se someterá a lo establecido en el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (Copci).

Mientras que, en lo que tiene que ver con la actividad productiva de la empresa, la empresa podrá tener incentivos tributarios respecto a la exención del pago del impuesto a la renta y de su anticipo (por 8, 12 o 15 años dependiendo de cada caso), así como también a la exoneración del impuesto a la salida de divisas por los pagos al exterior por concepto de pago de materias primas, compra de activos productivos o pago de créditos al exterior y también por el concepto de pagos al exterior, por concepto de pagos de dividendos al accionista directo.

PROBLEMA

El Ecuador en los anteriores períodos de gobierno de 2007 al 2017, estableció políticas económicas, principalmente políticas fiscales, que buscaron mejorar las recaudaciones tributarias y direccionar estos ingresos permanentes a egresos permanentes, principalmente al gasto social. Para ello, realizó una extensa reforma tributaria que estableció, entre otros tributos y formas de cobro tributario, la creación del impuesto a la salida de divisas y el anticipo del impuesto a la renta. En este período se utilizó, como motor de la economía, al sector público y también al de economía popular y solidaria, lo que se prueba por la gran cantidad de cooperativas, micro empresas y pymes que se crearon en estos períodos de gobierno.

Al ser Ecuador un país dolarizado y al caer drásticamente el precio del petróleo, en los anteriores períodos de gobierno se empezaron a promulgar leyes que buscaron la obtención de recursos inmediatos, como la Ley de remisión y otras que tenían el fin de otorgar beneficios e incentivos tributarios, como la Ley de Alianzas Pública Privadas que se promulgó en el 2015, conocida como la Ley de las APP. Cabe indicar, que en el año 2010 se creó el Código Orgánico de Producción,

Comercio e Inversiones (Copci), que estableció beneficios tributarios respecto al impuesto a la renta, entre otros puntos.

Estas leyes, que trataron sobre remisiones, beneficios e incentivos tributarios en general, no tuvieron el éxito esperado si se analizan las inversiones nuevas, tanto nacionales como extranjeras, que se receptaron en el Ecuador. Es por esto, que en el año 2018 se promulgó la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y su reglamento, en su primera parte, ya que esta Ley también tiene una Segunda parte.

La Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio fiscal establece, entre otros puntos, lo siguiente:

- Remisiones;
- Incentivos a las inversiones nuevas, de empresas existentes antes de la promulgación de esta Ley productiva, que realicen actividades productivas y que direccionen estas inversiones a la adquisición de activos productivos;
- Incentivos a inversiones nuevas, que realicen empresas nuevas, que realicen actividad comercial y que direccionen estas inversiones a la adquisición de activos productivos, para lo cual el reglamento de la ley productiva en mención, otorgará la exención del pago del impuesto a la salida de divisas (ISD), para los pagos de importaciones de activos productivos o para el pago de créditos en el exterior, únicamente, todo esto sujeto a lo que establece el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversión (Copci);
- Incentivos a inversiones nuevas, de empresas nuevas, que realicen actividad productiva en sectores priorizados y que sean constituidas y operen en lugares fuera de Quito y Guayaquil, que direccionen sus inversiones a la adquisición de activos productivos, para lo cual esta Ley productiva otorgará la exención del Impuesto a la renta y de su anticipo, así como la exención del pago del impuesto a la salida de divisas (ISD), para los pagos de importaciones de activos productivos, así como para el pago de créditos al exterior, o el de dividendos pagados al exterior al accionista directo, para lo cual se podrá firmar un Contrato de inversión con el Estado Ecuatoriano;
- Incentivos a la inversión de proyectos vivienda social.

Estos incentivos, entre otros, establecidos en la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y su reglamento, que guardan relación con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y en el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (Copci), respecto a que se consideran como actividades productivas y cuáles son los sectores priorizados, principalmente, establece incentivos tributarios para las empresas productivas, que realicen inversiones en activos productivos, pero no consideran a los inventarios como inversión sujeta a incentivos, y son beneficios a inversiones nuevas de empresas ya existentes o nuevas, pero no se los analiza como Grupos Económicos, Holdings, Corporaciones, debido a que este marco legal productivo y de inversiones, no considera como inversiones nuevas a los recursos provenientes de empresas relacionadas.

El fin de la Ley en mención es atraer nuevas inversiones que permitan la generación de empleo neto, mediante el fomento productivo, no el comercial importador, en un ambiente de estabilidad económica en que impere el equilibrio fiscal.

El problema a analizar es que algunas empresas realizan a la vez actividad comercial y productiva, como por ejemplo, en el sector de equipos y software informáticos, y esta ley trata sobre "fomento productivo" no sobre "fomento comercial y productivo" y es por esto que la presente investigación permite establecer los aspectos legales y contables a considerar, para poder determinar cuáles serían los incentivos tributarios en este caso de empresas comerciales y productivas, en el sector priorizado del desarrollo de software aplicados (Aplicaciones o APP), y cuáles serían los aspectos a considerar para establecer los porcentajes de incentivos respectivos para ambas actividades y el procedimiento más recomendado a seguir, desde el punto de vista del autor de este trabajo de investigación científica.

La Constitución de la República del Ecuador establece que se desincentivarán las importaciones que afecten negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza², pero la normativa legal debería establecer, en forma más detallada, cuáles serían aquellas importaciones que no aportan a la economía y aquellas que son beneficiosas para el desarrollo nacional. Desde el punto de vista del autor, las importaciones de equipos y software informáticos, que sirven como herramientas principales para la generación de negocios, y por

² Art. 306 de la Constitución de la República del Ecuador.

ende para la creación de nuevas empresas, constituyen un aporte importante para el desarrollo económico de los países.

Lo importante del actual marco legal productivo y de inversiones, es que le proporcionaría al inversionista más capital de trabajo, en el tiempo que dure el incentivo tributario. Pero, adicionalmente, se debe analizar qué tan eficiente es el marco legal y el procedimiento crediticio para el otorgamiento de créditos al sector productivo. Esto, debido a que el marco legal financiero es muy extenso y los bancos tienen muchas exigencias al otorgar y al cobrar los créditos, como por ejemplo: el de compensar, mensualmente, los créditos no pagados por los deudores.

Tanto el análisis de los incentivos tributarios, como el de la compensación del Estado ecuatoriano por el gasto tributario, como la eficiencia del marco legal crediticio para financiamiento de los sectores productivos, son sumamente importantes para el desarrollo nacional, ya que de nada serviría contar con incentivos tributarios para los sectores productivos, si no tienen también todas las facilidades crediticias para la obtención de financiamiento, lo que se logra con un marco legal y con procedimientos crediticios eficientes.

HIPÓTESIS

Las empresas, ya existentes y nuevas, que realicen actividades comerciales y productivas en el sector priorizado de desarrollo de software aplicados (APP), que realicen nuevas inversiones en activos productivos, pueden gozar de incentivos y beneficios tributarios, tanto de exención del impuesto a la renta como de su anticipo (para el caso de actividades productivas), así como exención del impuesto a la salida de divisas ISD (para el caso de actividades comerciales) como también de exención de los dividendos pagados en el exterior al accionista. Esto dependerá del valor de la inversión nueva, destinada a la actividad comercial o productiva, y que sea exclusivamente en activos productivos.

Estos incentivos tributarios aumentarán el capital de trabajo de los nuevos inversionistas, en los sectores productivos, por lo que es necesario que el marco legal y el procedimiento legal crediticio, para el otorgamiento de créditos a los sectores productivos, sea realmente eficiente.

OBJETIVOS

Objetivo Principal

Analizar los incentivos y beneficios tributarios que tendrían las empresas ya existentes y las nuevas empresas, que realicen tanto actividad comercial como productiva, por las inversiones nuevas que realicen en activos productivos y que se constituyan en lugares específicos, establecidos en el marco legal productivo y de inversiones.

Objetivos Específicos

1. Analizar el gasto tributario en que incurría el Ecuador por el otorgamiento de incentivos tributarios y cuáles serían los beneficios que tendría como compensación;
2. Establecer instrumentos y herramientas económicas, contables y financieras a utilizar, mediante la aplicación del método del Análisis Económico del Derecho, y los procedimientos recomendados a seguir para la obtención de incentivos tributarios;
3. Establecer el contenido que debería tener un estudio de viabilidad integral de un proyecto de inversión, de una nueva empresa que requiera la obtención de incentivos tributarios, que realice tanto actividad comercial como productiva, en el sector priorizado de desarrollo de software aplicados (Ejemplo práctico);
4. Analizar los procesos históricos de integración en la región y su relación con el fomento productivo en el Ecuador.

JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación científica se justifica debido al hecho de que existen muchas normativas de contenido tributario, que tratan sobre beneficios e incentivos tributarios, que se encuentran dispersas en otras leyes relacionadas a la producción, comercio, inversiones, etc.

Por ende, es necesario que se dé una nueva codificación tributaria, que contenga a todos estos incentivos y beneficios tributarios. Adicionalmente, es necesario que las empresas que van a realizar nuevas inversiones, y cuyas actividades vayan a ser comerciales y productivas, puedan conocer cuáles serían los reales incentivos y beneficios tributarios a los cuáles podrían tener acceso.

Otro punto importante , que justifica esta investigación científica y que se desarrolla en el campo del Derecho Económico y Financiero, es que se debe establecer cuál son los beneficios que tendría el Ecuador al asumir este gasto tributario, por el otorgamiento de estos incentivos tributarios, por parte de las nuevas empresas inversionistas, que podrían ser los siguientes:

- Aumento del empleo neto;
- Ingreso de nuevos capitales productivos destinados a inversiones en sectores priorizados, y en lugares distintos a las principales ciudades comerciales;
- Generación de nuevas empresas en sectores priorizados y en actividades innovadoras

Otro aspecto, extremadamente importante, que justifica esta investigación científica que está dividida en tres partes, es que el marco legal crediticio es muy extenso y complicado, y contiene muchas exigencias a la banca privada y pública, que podrían ocasionar que los créditos no sean dados en forma ágil y eficiente, lo que es de suma importancia para las empresas que realizan sus actividades en los distintos sectores productivos.

METODOLOGÍA

La investigación se sitúa en el campo del Derecho Económico y del Derecho Financiero. Respecto a este último, también en el del Derecho Tributario y del Derecho de Negocios.

La Normativa Jurídica a investigar es la siguiente:

- Constitucional Tributario;
- Tributario;
- Producción;
- Comercio;
- Inversiones;
- Financiera

Los tipos de análisis que se van a realizar son los siguientes:

- Análisis Económico del Derecho;
- Análisis Jurídico;
- Análisis Contable Financiero

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MARCO LEGAL PRODUCTIVO Y DE INVERSIONES

CARACTERÍSTICAS DE LA LEY ORGÁNICA DE FOMENTO PRODUCTIVO

- La exención tributaria será igual a la inversión productiva que se realice. Es decir, por citar un ejemplo, si la inversión nueva en activos productivos, a 12 años, es de US\$ 1.000.000, sólo por ese valor será la exención tributaria del impuesto a la renta;
- Las empresas que realicen actividades comerciales podrán solicitar la exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD), sólo de los activos productivos que importen;
- Las empresas que realicen actividades comerciales podrán solicitar la exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD), para el pago de créditos internacionales, cuando este crédito sea para activos productivos. Si la nueva empresa, que realiza actividad comercial, importa activos productivos, que generen bienes o algún tipo de servicio para los clientes que compran equipos, se podría solicitar la devolución del ISD o la exención de este pago, pero para ello se podría requerir la firma de un contrato de Inversión y esta devolución no es retroactiva, sino que es a partir de la firma del contrato;
- Cuando se habla de activos productivos, se habla de activos que pueden generar nuevos bienes o servicios. En el caso del desarrollo de software, los activos productivos en esta unidad de negocio, no sólo serían aquellos que permitan crear software sino también aquellos que permitan crear servicios para los clientes que utilizan APP;
- La inversión nueva puede ser tanto nacional como extranjera, y sólo es para inversiones productivas (actividades económicas secundarias) en sectores priorizados;
- La inversión nueva, si es nacional, no deberá provenir de ninguna empresa relacionada, sino que debe ser dinero nuevo del accionista;
- Si es inversión extranjera, deberá establecerse su origen, si es de nacionales o extranjeros;
- El incentivo de exoneración del impuesto a la renta y del anticipo, sólo serán para las empresas nuevas que realicen actividades productivas, no para las comerciales;

- En el caso de empresas que deban pagar dividendos al exterior, estos estarán exonerados del ISD, siempre y cuando la empresa nueva realice actividad productiva;
- Se considera inversión nueva, sólo a la que se realiza en activos productivos (incluyendo infraestructura). Al inventario no se lo considera como inversión. No se considerará como inversión nueva, los créditos dados de una empresa a otra empresa relacionada, de ser el caso;
- En el caso de que una nueva empresa, con inversión nueva, que realice las dos actividades (comercial y productiva), se debería recomendar llevar un centro de costos que separe, todo en forma directa, los ingresos y egresos de cada una de las actividades. El incentivo tributario sólo aplicará para la actividad productiva;
- En el caso de empresas ya existentes (las creadas antes de la ley de fomento productivo) podrán gozar de incentivos tributarios, sólo en el caso de realizar actividades productivas, máximo por el 50% de la inversión nueva, comprobable en el tiempo que dure el incentivo;
- Para gozar del incentivo tributario la empresa tiene que crear empleo neto (el empleo formal, que dura más de seis meses). La cantidad de empleo neto estará en base al tamaño de la empresa;
- El tamaño de la empresa (pequeño, mediano o grande) será determinado por los ingresos operativos directos, sólo por la actividad productiva, del primer año fiscal;
- Para la devolución del Impuesto a la salida de divisas ISD, se debe suscribir un contrato de inversión y sólo se devolverá si son pagos por activos productivos. Esta devolución no es retroactiva, en el caso de no haber suscrito un contrato de inversión;
- El pago de dividendos estará exento cuando es al accionista directo. Cuando se pagan dividendos al exterior estará exento del ISD, siempre y cuando se firme un contrato de inversión;
- El reglamento de la Ley de Fomento Productivo establece que las empresas que realicen actividades comerciales también gozarán de incentivos tributarios, siempre y cuando firmen un contrato de inversión y cuando direccionen la inversión a activos productivos;
- El incentivo tributario estará en proporción a la inversión en activos productivos que se realice. De igual manera el anticipo del impuesto a la renta;
- En el caso de empresas constituidas antes de la promulgación de la Ley de Fomento Productivo, estas también se podrán acoger a los incentivos tributarios, siempre y cuando inviertan el 50% de sus utilidades. Para ello se requerirá la suscripción de un contrato de inversión, donde se detallarán las obligaciones que tiene la empresa;

- La Comisión estratégica (CEPAI) y el Servicio de Rentas Internas (SRI) controlarán el cumplimiento de lo convenido por lo que, en caso de que le den incentivos a una empresa, realizarán los respectivos controles e inspecciones;
- No se considerará empleo neto a aquellos trabajadores que estuvieron en una empresa y luego pasaron a otra empresa relacionada. Esto podría ser sujeto de la pérdida del incentivo tributario, de ser el caso
- La Ley de Orgánica de Fomento Productivo no establece el caso de incentivos tributarios para aquellas empresas que realizan, a la vez, actividad comercial y productiva a la vez por lo que, desde el punto de vista del autor de la presente investigación científica, se supondría que todo sería proporcional en base a la inversión nueva de la empresa, en activos productivos;
- Es necesario establecer un Cronograma de inversiones.
- Se debe soportar, técnica y formalmente, todo tipo de incentivo y beneficio al cual se quiera acoger una empresa, que realice una nueva inversión en activos productivos, debido a que van a ser revisados por el Órgano de control respectivo.

MARCO LEGAL PRODUCTIVO Y DE INVERSIONES

Constitución

El artículo 283 establece que “Uno de los objetivos del sistema económico es garantizar la producción y la reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir”, de ahí la importancia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo debido a que esta propende a otorgar incentivos tributarios a aquellas empresas que realicen inversiones nuevas productivas, siempre y cuando generen empleo neto, lo cual estará en relación al tamaño de cada empresa.

El artículo 284 de la Constitución establece que “Uno de los objetivos de la política económica del Estado consiste en mantener la estabilidad económica, la que consiste en el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo”. Es por esto que la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal da incentivos tributarios, por 8 – 12 o 15 años, a aquellas empresas, nuevas o ya existentes antes de la referida ley, que realicen inversiones en actividades productivas, siempre y cuando cumplan determinadas condiciones, como por ejemplo: la de generar empleo neto

El numeral 3 del artículo 285 de la Constitución establece que uno de los objetivos específicos de la Política fiscal es “La generación de

incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables". El marco legal productivo y de inversiones establece cuáles son los sectores priorizados, así como también que los incentivos tributarios serán para aquellas empresas que realicen inversiones nuevas, pero en actividad productiva, es decir: aquella destinada a la producción de bienes y servicios.

El artículo 300 de la Constitución establece que uno de los principios con los que se regirá el Régimen tributario será el de la eficiencia. Es por esto, que al realizar un análisis económico del marco legal productivo y de inversiones, sobre incentivos tributarios, lo que se busca es analizar qué tan eficiente es éste. De igual manera se aplica al análisis de eficiencia del marco legal financiero, respecto a la normativa y procedimiento crediticio para sectores productivos. Este mismo artículo establece, que uno de los aspectos que promoverá la política tributaria, será la producción de bienes y servicios, que es justamente lo que buscan los incentivos tributarios establecidos en el marco legal productivo y de inversiones. En este sentido, la política tributaria debe estimular el empleo.

El artículo 301 de la Constitución establece que "Para que se modifique, exonere o extinga un impuesto se requerirá de la iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante Ley sancionada por la Asamblea Nacional". La Ley Orgánica de Fomento Productivo es la que permite la exoneración del pago del impuesto a la renta y de su anticipo, así como del impuesto a la salida de divisas USD. Este mismo artículo establece reconoce la complementariedad de la inversión privada, ya esta es uno de los ejes transversales de la política pública.

El numeral 4 del artículo 302 de la Constitución establece que uno de los objetivos de la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera será el "Promover niveles y relaciones entre las tasas de interés pasivas y activas que estimulen el ahorro nacional y el financiamiento de actividades productivas...". Esto significa que debe haber coherencia y proporcionalidad entre las tasas que pagan las instituciones financieras a los depositantes (tasa pasiva), por los depósitos dejados como ahorro o inversión, y las tasas que cobran las instituciones financieras a los clientes que recibieron algún crédito (tasa activa).

El numeral 3 del artículo 304 de la Constitución establece que uno de los objetivos de la política comercial del Estado es "Fortalecer el aparato productivo y la producción nacional", que es lo que la Ley Orgánica de Fomento Productivo busca.

El artículo 306 de la Constitución establece que “El Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables”. Adicionalmente, establece que “Tendrán preferencia aquellas exportaciones que generen mayor empleo y valor agregado”. Esto es uno de los objetivos de la Ley Orgánica de Fomento Productivo, es decir: crear empleo neto y aumentar la actividad productiva en el Ecuador. Este mismo artículo establece que “El Estado propiciará las importaciones necesarias para los objetivos del desarrollo”, y esto lo podemos ver en el incentivo tributario, de no cobro del impuesto a la salida de divisas (ISD) a las importaciones de activos productivos por parte de las empresas que realicen actividad comercial, lo que está establecido en el artículo 1 del Reglamento de la Ley Orgánica de Fomento Productivo. Este mismo artículo establece que el Estado “desincentivará aquellas importaciones que afecten negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza, siendo este uno de los motivos por lo que las inversiones nuevas, destinadas a la importación de inventarios, no son consideradas para el incentivo tributario por parte de la Ley Orgánica de Fomento Productivo.

Régimen Tributario

El numeral 2 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación determina que “El ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas SINFIIP es el que deberá ejecutar la política fiscal aprobada por el Presidente o la Presidenta de la República y quien deberá analizar cualquier asunto que pueda afectar la sostenibilidad de las finanzas públicas”.

El artículo 127 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prohíbe el endeudamiento para gasto permanente.

El artículo 3 del Código Orgánico Tributario establece que “Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos”. Los incentivos tributarios, establecidos en la Ley Orgánica de Fomento Productivo, otorgan exención tributaria del impuesto a la renta y de su anticipo, entre otros tributos.

El artículo 5 del Código Orgánico Tributario establece que “Uno de los principios con los que se regirá el Régimen tributario, es el de proporcionalidad”. Por ende, es en base a este principio que los incentivos tributarios establecidos en la Ley Orgánica de Fomento Productivo deben estar en proporción a la inversión nueva en activos

productivos, y el total del incentivo tributario otorgado no será superior al valor de la inversión nueva en activos productivos.

El artículo 7 del Código Orgánico Tributario establece que “Los tributos no sólo son medios para recaudar ingresos públicos, sino que también pueden servir como instrumentos de política económica general para estimular, entre otros puntos, el ahorro y su destino hacia fines productivos”. Esto quiere decir que los tributos no sólo tienen fines fiscales sino que también pueden tener fines extrafiscales, que podrían ser aquellos que servirían para estimular la actividad productiva. En la Ley Orgánica de Fomento productivo, así como en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, como también en la Ley Orgánica para Alianzas Público Privadas podemos observar con claridad este fin extrafiscal, como es el de otorgar incentivos o beneficios tributarios a aquellas nuevas empresas que realicen nuevas inversiones en actividades productivas.

La Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, adicional a los incentivos tributarios que proporcionará a las empresas que realicen inversiones nuevas en actividades productivas, con el fin de dinamizar la economía, también proporcionará beneficios³ a:

- Deudores de la Banca pública y privada;
- Deudores de la Banca cerrada 1999;
- Deudores del Banco Nacional de Fomento, en liquidación.

La Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, no sólo trata sobre incentivos tributarios para empresas, sino que también establece lo siguiente:

- Remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias, fiscales y aduaneras;
- Remisión a impuestos vehiculares, matriculación vehicular e infracciones de tránsito;
- Reducción de intereses, multas y recargos de las obligaciones patronales en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

³ <https://www.superbancos.gob.ec/bancos/beneficios-de-la-ley-organica-para-el-fomento-productivo-atraccion-de-inversiones-generacion-de-empleo-estabilidad-y-equilibrio-fiscal/>. Consultado el 24 de abril de 2019

- Remisiones de otras instituciones;
- Beneficios e incentivos para la vivienda de interés social.

Lo que motiva la presente investigación científica, entre otros puntos, es lo establecido en el Capítulo II, del artículo 26 al 30, de la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, que trata sobre los incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas.

El artículo 26 de la Ley Orgánica para Fomento Productivo otorga el derecho de exoneración del impuesto a la renta, y su anticipo, por 12 años, a aquellas inversiones que tengan las siguientes características:

- El incentivo será contado desde el primer año en el que la nueva empresa genere ingresos;
- Tienen que ser ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión;
- Tienen que ser nuevas inversiones productivas. Estas definiciones están establecidas en los literales a) y b) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI;
- Las nuevas inversiones tienen que iniciar a partir de la presente Ley;
- Las nuevas inversiones tienen que ser en sectores priorizados. Lo relacionado a estos sectores está establecido en el artículo 9,1 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno;
- Para que el incentivo tributario, de exoneración del impuesto a la renta, y de su anticipo, sea por 12 años, las nuevas inversiones tienen que encontrarse fuera de las jurisdicciones urbanas de los cantones de Quito y Guayaquil;
- Si las nuevas inversiones realizadas en sectores priorizadas se encuentran en las jurisdicciones de Quito y Guayaquil, las nuevas empresas podrán acogerse a los mismos incentivos, pero sólo por 8 años;
- En el caso de nuevas inversiones, en actividades productivas, que se realicen en los sectores priorizados industriales, agroindustriales y agroasociativos, pero dentro de los cantos de frontera, estas gozarán de los mismos incentivos, pero por 15 años;
- Para que a las sociedades nuevas se les otorgue estos incentivos tributarios, como la exoneración del impuesto a la renta y su anticipo, se requiere que generen empleo neto. El Reglamento de la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal establecerá lo relacionado al requisito de la generación de empleo neto, que estará en relación al tamaño de la nueva sociedad;

- En el caso de nuevas inversiones, que se inicien a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para Fomento Productivo, pero en sectores económicos establecidos como industrias básicas, estas tendrán derecho a la exoneración del impuesto a la renta, y su anticipo, por 15 años. Esto está establecido en el artículo 29 de la Ley en mención. Lo relacionado a qué son industrias básicas está establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. En el caso de que las nuevas inversiones, de estas nuevas empresas constituidas a partir de la vigencia de la Ley en mención, hayan sido realizadas en cantones fronterizos del país, estas exoneraciones se ampliarán por 5 años más, es decir que podrían llegar hasta 20 años. Todo lo indicado, siempre y cuando generen empleo neto;
- En el caso de que la sociedad haya sido constituida previo a la vigencia de esta Ley la exoneración se aplicará de manera proporcional a la nueva inversión. Esto está establecido en el artículo 30 de la Ley en mención, y los parámetros sobre la proporcionalidad están establecidos en su Reglamento. En este mismo artículo se establece que no será considerado como nueva inversión la mera transferencia de activos entre partes relacionadas.

La Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal en su artículo 27, también establece, como incentivo tributario, la exoneración del Impuesto a la salida de divisas USD a las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión, en los pagos realizados al exterior por concepto de:

- Importaciones de bienes de capital;
- Importaciones de materias primas, pero las necesarias para el desarrollo del proyecto. Todo esto tiene una limitación, ya que es sólo hasta los montos y plazos establecidos en el contrato;
- Dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador a favor de beneficiarios efectivos o accionistas, después del pago del impuesto a la renta, cuando corresponda;
- También se beneficiarán del incentivo tributario de exoneración del pago del impuesto a la salida de divisas USD por concepto de distribución de dividendos a beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador, del correspondiente ejercicio fiscal, a aquellas sociedades que reinviertan en el país al menos el 50% de las

utilidades, en nuevos activos productivos. Para gozar de estos beneficios se deberá efectuar el correspondiente aumento de capital. Cabe indicar que existen algunas excepciones a este beneficio, por ejemplo: en el caso de instituciones que formen parte del sistema financiero privado, ni los beneficiarios efectivos de estas instituciones, tampoco a los contribuyentes que ejerzan su actividad en los sectores estratégicos establecidos en la Constitución, o en los sectores priorizados establecidos en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

El Decreto Ejecutivo no. 252, del 22 de Diciembre de 2017, publicado en el Registro Oficial 158, el 11 de enero de 2018, fue el que creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones – CEPAI que es el órgano rector a nivel nacional en materia de inversiones. Una empresa que quiera hacer una inversión nueva productiva, y que quiera gozar de los incentivos tributarios establecidos en la Ley Orgánica para Fomento Productivo, debe hacer el respectivo requerimiento al CEPAI.

Los Decretos Ejecutivos No. 559 y No. 636, de fecha 14 de noviembre de 2018 y 11 de enero de 2019, respectivamente transformó el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, en el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, que es el competente, nacionalmente, en materia de inversiones previstas en otras leyes y reglamentos.

En el Decreto Ejecutivo No. 617, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392, del 20 de diciembre de 2018, puso en vigencia el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, en cuyo artículo 2 se establece que el CEPAI es quien tiene la obligación de regular lo relacionado a la aplicación de incentivos tributarios.

En el artículo 1 de la Resolución No. 001 – CEPAI – 2019 se define, entre otras definiciones, lo que es el empleo neto permanente, el empleo directo, la empresa nueva y la empresa existente.

En el artículo 2 de la Resolución No. 001 – CEPAI – 2019 se establecen las condiciones de la generación de empleo neto, tanto para las nuevas empresas como para las empresas existentes. En el caso de las empresas existentes, también se definen las condiciones para dos categorías, que son: las mipymes y las grandes empresas. Para ambos casos la Resolución No. 001 en mención establece, que debe existir un incremento

progresivo del empleo neto permanente, durante el período de ejecución de la inversión.

En los artículos 3, 4 y 5 se establece lo relacionado a la: reclasificación de categoría, a modificaciones de parámetros de las condiciones de empleo neto, para sectores o subsectores de la economía, y parámetros que debe cumplir la inversión para dictaminar excepcionalidad a la condición de generación de empleo neto, en casos particulares. Por ejemplo, en este punto, se establecen las condiciones a las cuales las mipymes y las grandes empresas deberán acogerse, para reclasificación de categorías, como son: la inversión intensiva en tecnología, el ingreso de divisas o la exportación de servicios, entre otras condiciones. En el campo ambiental, también se considera a las prácticas amigables o ecoeficiencia. En el campo social, también se considera a los encadenamientos con la Economía Popular y Solidaria y artesanos.

La Resolución No. 001 – CEPAL 2019, suscrita en Quito el 18 de febrero de 2019, en su artículo 3, establece que en el caso de que una nueva empresa no pueda cumplir con los parámetros mínimos exigidos, esta podrá solicitar la excepcionalidad del cumplimiento de la condición de empleo al CEPAL. También los representantes del sector privado, agrupados en gremios o cámaras, pueden solicitar al CEPAL modificaciones de parámetros, mediante informes que justifiquen estas necesidades.

La Resolución No. 001 – CEPAL – 2019 establece la aplicación del incentivo del impuesto a la renta para empresas existentes⁴, la aplicación del incentivo al impuesto a la salida de divisas⁵ y la aplicación del incentivo para actividades comerciales⁶.

Para el caso de empresas existentes que realicen inversiones nuevas y que soliciten incentivos tributarios esta Resolución establece que se aplicará la exoneración proporcional, y también se establece el acceso de reducción a la Tarifa de impuesto a la renta mayor de 10 puntos por aplicación del segundo método de cálculo de proporcionalidad. En este punto se puede observar la aplicación del Principio de proporcionalidad del Régimen Tributario establecido en la Constitución.

Esta Resolución también considera, en su artículo 5, los casos de estacionalidades, condiciones económicas especiales y factores

⁴ Del artículo 6 al 8

⁵ Del artículo 9 al 11

⁶ En el artículo 12

exógenos de la inversión, para que sean presentados al CEPAI para que se analice la excepcionalidad.

En el artículo 9, que trata sobre la aplicación del incentivo al impuesto a la salida de divisas ISD, se establece el caso de las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión, y que requieren importar bienes de capital o materias primas, por lo que quieren gozar del incentivo tributario de exoneración del ISD, por lo que deben presentar anexos con el detalle de las importaciones productivas que vayan a realizar. La definición de lo que son bienes de capital y materias primas se realizará de acuerdo a la Clasificación según uso de Destino Económico (CUODE). Para la aplicación del incentivo de no pago de ISD el inversionista deberá presentar al SRI la “Declaración informativa de transacciones exentas/no sujetas del ISD”.

El artículo 9 de la Resolución No. 1 - CEPAI – 2019 es claro en indicar que el inversionista al cual se le haya concedido el incentivo tributario deberá contar con todos los soportes respectivos que muestre la trazabilidad de los pagos, para efecto de control posterior tanto de la administración tributaria como del CEPAI, que es el ente rector en materia de inversiones y de sus respectivos incentivos tributarios. Este mismo artículo establece que para que una empresa goce del incentivo tributario de exoneración del ISD se requiere que la empresa inversionista suscriba un contrato con el Estado, y que no tendrá lugar la exoneración del ISD, por importaciones que se hayan producido previamente a la suscripción del contrato de inversión.

En el caso de las empresas que realicen actividades comerciales y que suscriben contratos de inversión, y cuyas nuevas inversiones sean productivas, se les exonerará el pago del impuesto a la salida de divisas, pero solo por las importaciones de activos productivos. Este tipo de empresas se acogerá a lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones – (Copci).

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación del artículo 33 al 38, establece la participación del sector productivo en la formación del talento humano. En el Capítulo II titulado “Acceso y Soberanía del Conocimiento en Entornos Digitales Informáticos” del artículo 39 al 40 establece el acceso universal, libre y seguro al conocimiento en entorno digitales. Por esto, es importante el estudio de los incentivos tributarios en las empresas, nuevas y existentes, que realicen nuevas inversiones productivas en sectores priorizados, tales como el de “Desarrollo de software aplicados – APP”.

Como se ha indicado antes en la presente investigación científica, lo que se analiza son los incentivos tributarios que gozarían las empresas, nuevas o ya existentes antes de la Ley para Fomento Productivo, que realizan actividades comerciales y actividades productivas, pero que en ambos casos direccionan sus nuevas inversiones a la adquisición de activos productivos.

En base a lo antes indicado, se puede establecer que para las empresas que realizan actividades productivas los incentivos tributarios son: exoneración del impuesto a la renta, exoneración del pago del anticipo al impuesto a la renta y exoneración del pago del impuesto a la salida de divisas ISD.

De igual forma, en el caso de las empresas que realizan actividades comerciales, únicamente los incentivos serían la exoneración del pago del impuesto a la salida de divisas, siempre y cuando los pagos sean por la importación de activos productivos o créditos pagados al exterior, para la actividad productiva del proyecto de inversión.

En el caso de las empresas que realizan actividades productivas estas se acogerían a lo establecido en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal. En el caso de las empresas que realizan actividades comerciales estas se acogerían a lo establecido en el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones COPCI.

Como lo que se está analizando es el caso de empresas que realicen tanto la actividad comercial como la actividad productiva, a la vez, se debe recomendar a las empresas que separen, contable y financieramente, cada una de estas actividades, para que se puedan establecer relaciones directas de: activos, pasivos, patrimonios, ingresos, costos, márgenes, gastos, bases imponibles, utilidades, flujos de ingresos, flujos de egresos, gastos virtuales, cambios patrimoniales, etc.

Como el Estado al dejar de percibir ingresos permanentes por los incentivos tributarios que otorgará, tendrá gastos tributarios, es necesario el estudio de la Política Fiscal establecida en la Constitución de la República del Ecuador.

Como esta investigación está en el campo del Derecho tributario se estudiará la normativa correspondiente, contenida en el Código Orgánico Tributario y en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

De igual forma, como también se consideran como inversiones nuevas a los créditos realizados a instituciones financieras, nacionales o extranjeras, la presente investigación estudia la eficiencia de la normativa y procedimientos legales crediticios para el financiamiento a sectores productivos, lo que se encuentra establecido en el Código Orgánico Monetario y en las leyes de creación de determinadas instituciones públicas financieras.

Adicionalmente, la presente investigación científica estudia el marco legal e otras formas de obtención de recursos financieros, tales como: emisión de acciones, emisión de obligaciones y fideicomisos mercantiles de titularización, cuyas normativas están contenidas en la Ley de Mercado de Valores, Código Orgánico de Comercio.

Es importante indicar que la Ley Orgánica para Alianzas Público Privadas, conocida como la Ley de las APP, también establece incentivos tributarios para aquellas alianzas realizadas entre empresas, nacionales y extranjeras, con instituciones públicas, que quieran desarrollar proyectos de inversión en los sectores económicos establecidos en esta normativa, pero la presente investigación, no analiza estos incentivos bajo la figura de alianzas, sino que se remite, específicamente, al estudio de los incentivos tributarios de las empresas que realicen nuevas inversiones, pero en la actividad productiva.

3. ASPECTOS SOCIETARIOS, CONTABLES Y TÉCNICOS: EJEMPLO PRÁCTICO

Aspectos Societarios

Desde el punto de vista del autor de la presente investigación científica, el posible inversionista debería constituir su compañía una vez que le hayan sido otorgados los incentivos tributarios solicitados, para lo cual debió antes haber presentado a la Comisión Estratégica un Resumen Ejecutivo, con sus respectivos anexos, basado en un estudio de viabilidad integral del proyecto de Inversión realizado. En base a esto, se podrían establecer dos posibles vías societarias:

- Que en una nueva compañía funcionen dos unidades de negocios (venta de equipos y desarrollo de software aplicados) y utilizar contabilidad basada en actividad (ABC), que incluye la aplicación de centro de costos;
- Que, adicional a la nueva compañía, que sólo realizaría actividad comercial, se constituya otra nueva compañía, que tenga como objetivo social de la empresa, sólo el desarrollo de software APP, servicios informáticos y soluciones informáticas, tanto para la venta a las empresas relacionadas, en el caso de que él o los accionistas tengan otras compañías, como también que se vendan software aplicados (APP) al mercado en general, que funcione en los mismos nuevos locales que se vayan abriendo, y que se separen los activos productivos e inversión de infraestructura, para cada una de las nuevas compañías. En el objeto social de esta nueva compañía también se podría incluir el de “exportación de software aplicados (APP).

Aspectos Contables

- Que los ingresos por concepto de venta de software aplicados (APP), soluciones y servicios informáticos a empresas relacionadas, en el caso de que existan, se puedan considerar como sujetos de incentivos tributarios, respecto a la exención del impuesto a la renta y del anticipo;
- Que en los puntos de ventas que se abran (tiendas, locales, almacenes), para la comercialización de equipos y software aplicados (APP), el porcentaje por concepto de incentivo tributario, para la unidad de negocios de desarrollo de software, por concepto de activos productivos importados e infraestructura,

tenga el porcentaje adecuado y equitativo, respecto al similar de venta de equipos. De esa manera podría haber una distribución igualitaria y justa, entre los activos productivos y la infraestructura, de ser el caso y en base a los activos productivos que se utilicen, tanto para el negocio de venta de equipos como para el de desarrollo de software, en cada una de los locales;

- Que, a efectos de establecer la proporción del incentivo tributario para la unidad Desarrollo de software, no sólo la Comisión estratégica considere para su análisis la variable “Ingresos operacionales directos”, sino también la variable “Número de unidades vendidas de licencias de software APP”, ya que los ingresos por concepto de la venta equipos podrían ser muy superiores en relación a los ingresos por concepto de desarrollo de software aplicados, pero estos últimos podrían tener un impacto social positivo, debido a su precio y nicho de mercado (micro y pequeña empresa, principalmente y de ser el caso);
- Que se solicite, en el Resumen ejecutivo dirigido a la Comisión estratégica, que no sólo se considere, para el análisis del otorgamiento del incentivo tributario, los aspectos financieros de la nueva empresa comercial y productiva, sino también que se consideren otros aspectos positivos, en el caso de que existan empresas relacionadas que sean parte de una Corporación, Holding o Grupo Económico, y que en la actualidad estén generando un impacto social positivo, por la actividad económica primaria, secundaria o terciaria que estuvieren realizando.

Aspectos Técnicos Informáticos

El marco legal productivo y de inversiones ecuatoriano establece, entre otros puntos, que las empresas nuevas que realicen actividades productivas en sectores priorizados, podrían gozar de incentivos tributarios. Uno de los sectores priorizados, establecidos por esta normativa productiva y de inversiones, que ese está tomando como ejemplo práctico, es el del “desarrollo de Software aplicados (APP)”, por lo que a continuación se establecen los tipos de software que existen, desde un punto de vista de clasificación general:

Tipos de Software

1. Software de Sistema

Los Software de Sistema son los que permiten la comunicación entre el hardware y el sistema operativo:

- Sistemas operativos;
- Controladores de dispositivo;
- Herramientas de diagnóstico;
- Herramientas de corrección y optimización;
- Servidores;
- Utilidades

2. Software de Programación

Los Software de Programación son los que ayudan en la creación y desarrollo de aplicaciones:

- Editores de texto;
- Compiladores;
- Intérpretes;
- Enlazadores;
- Depuradores;
- Entornos de Desarrollo Integrados (IDE)

3. Software de Aplicación

Los Software de Aplicación son el resultado de la programación del software enfocado hacia alguno de los sistemas operativos. Son los software diseñados para el usuario final:

- Aplicaciones de Sistema de control y automatización industrial;
- Aplicaciones ofimáticas;
- Software de rol de pagos;
- Software de facturación electrónica;
- Software contables;
- Software educativos;
- Software de aplicación industrial;
- Software de control;
- Software de gestión;
- Software de cálculo numérico;
- Software de diseño asistido (CAD);
- Software de control numérico (CAM)

Ejemplo práctico de desarrollo de Software APP

Tipo de Software Aplicado 1 a desarrollar

- Software Aplicado;

- Contable: que genere dos o tres estados financieros (situación, resultado y flujo de efectivo);
- Para Contabilidad personal y fiscal básica;
- De sólo un módulo;
- Con tres tipos de reportes: básica, media y desarrollada (dependiendo del precio del software);
- De bajo precio;
- Con Plan de cuentas contable básico, con pocas cuentas contables.

Tipo de Software Aplicado 2 a desarrollar

- Software Aplicado;
- Financiero;
- Para análisis de emprendimientos comerciales y proyectos;
- Con tres tipos de reportes: básica, media y desarrollada (dependiendo del precio del software);
- De precio de mercado;
- Que emita reportes de Indicadores Financieros;

Nicho de Mercado

- Micro y pequeña empresa que requieren contabilidad fiscal;
- Comerciantes sujetos al RISE que requieren contabilidad personal;
- Personas a las que no se les exige contabilidad fiscal sino contabilidad personal.

Impacto Social de la Actividad productiva en Desarrollo de Software APP

- El mejoramiento del manejo y control contable, que a su vez ocasiona el crecimiento comercial y el cumplimiento fiscal, lo que sería un impacto social positivo, debido a que los micro y pequeños empresarios, así como los comerciantes sujetos al RISE y las personas en general que requieren contabilidad personal, tendrían acceso a Software contables de precios bajos, menores a uno o dos salarios básicos unificados (SBU).

Estrategia Comercial de Nueva empresa para venta de Software Aplicado APP

- No desarrollar ERP (Sistemas modulares integrales) sino Software aplicados de bajo costo para micro y pequeñas empresas, cuyo costo sea entre US\$ 300 y US\$ 500 (por uso anual);

- Desarrollar Software contable básico (un solo módulo) que genere entre dos y tres estados financieros (Situación, Resultados y Flujo de efectivo) con reportería básica, media y avanzada;
- Utilizar los canales de distribución acorde al tipo de software que se vende;
- Informatizar a un nicho de la población económicamente activa, que no tiene capacidad de adquirir software contables de precios superiores a los US\$ 800 (valor en base a dos SBU).

4. PROCEDIMIENTO RECOMENDADO

A continuación se presenta un posible procedimiento a seguir, para la obtención de los incentivos tributarios establecidos en el Marco legal productivo y de inversiones, exclusivamente desde el punto de vista del autor del presente trabajo de investigación:

1. Toda persona, natural o jurídica, que desee invertir en el Ecuador debería primero hacer un análisis jurídico del marco legal en materia de producción y de inversiones, además del respectivo análisis tributario;
2. Si luego del análisis jurídico de la normativa productiva y de inversión, así como de la tributaria, el posible inversionista considera que los incentivos tributarios le presentan una muy buena oportunidad para invertir en el Ecuador, es recomendable que realice un estudio de viabilidad integral (económico, financiero, comercial, contable, tributario y jurídico), del proyecto de inversión que desea realizar;
3. Si este estudio determina la viabilidad o factibilidad integral de realizar la inversión, se recomendaría que primero solicite los respectivos incentivos tributarios, antes de constituir una compañía y antes del inicio de sus operaciones;
4. Una vez que el posible inversionista tiene su estudio de viabilidad integral, debería presentar un resumen ejecutivo de éste al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones. Adicional al resumen ejecutivo de su proyecto de inversión, debería también presentar la descripción de los activos productivos que piensa importar, con el detalle de sus partidas arancelarias también una Cronología de las inversiones que piensa realizar. El Comité es parte del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;
5. El Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones debería presentar este Resumen Ejecutivo, con los anexos antes indicados, a su Consejo Técnico Multisectorial;
6. Tanto el Comité como el Consejo se pronuncian respecto al Proyecto de inversión, presentado por el solicitante del Incentivo tributario;
7. El Comité Estratégico podría convocar al Servicio de Rentas Internas (SRI), para que también analice el resumen ejecutivo presentado por el solicitante del incentivo tributario, por lo cual también podría invitarse al solicitante a exponer sus puntos de análisis;

8. El Servicio de Rentas Internas se debería también pronunciar respecto a si el solicitante cumple con los parámetros para el otorgamiento del Incentivo Tributario en: Exención del impuesto a la Renta, exención del Anticipo, exención del Impuesto a la Salida de Divisas y de los Dividendos. ;
9. Se podría dar una reunión en que intervengan: Comité, Consejo, SRI y el solicitante del incentivo tributario, donde se expondrían los puntos de vista, o se solicitarían nuevos documentos o que se expliquen otros aspectos necesarios para el análisis;
10. Se podría dar el caso de que se dé un plazo para completar la información faltante o alguna corrección en el Resumen Ejecutivo.

El Comité Estratégico, en base al pronunciamiento del Consejo y del SRI, debería emitir una resolución que otorgaría todos los incentivos, una parte de ellos, porcentajes o ningún incentivo, de así considerarlo.

POSIBLES RIESGOS EN LA APLICACIÓN CONTABLE JURÍDICA

La presente investigación científica, que realiza un análisis económico del Marco Legal Productivo y de Inversiones, sobre incentivos tributarios para empresas que realicen tanto la actividad comercial como productiva, y que utiliza un ejemplo práctico que es la actividad de Desarrollo de software, presenta a continuación los riesgos que podrían existir en un proyecto de inversión, cuando una empresa no realice una correcta aplicación contable y jurídica de la normativa correspondiente:

- Las empresas que han solicitado el incentivo tributario por haber realizado inversiones nuevas en activos productivos, y que van a realizar tanto la actividad comercial como productiva, deben utilizar, adicionalmente, una Contabilidad basada en actividad, que separe en forma correcta y técnica, todos los ingresos, egresos (costos y gastos), inversiones, etc. de cada una de las actividades. Para ello el uso de centros de costos es sumamente importante a efecto de determinar ingresos y egresos directos. Si se analiza el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en lo que se refiere a la tipificación de delitos tributarios, se debe tener claro que cualquier simulación, que sea entendida como un engaño a la Administración Tributaria Central, puede llevar al cometimiento del delito de “Evasión tributaria”;
- Es importante tener claro que el Incentivo es tributario, y no es para la Base imponible del 15% de los trabajadores, por lo que se debe

establecer en forma clara los ingresos y egresos directos. En el caso de que se presenten egresos indirectos, se debe aplicar la respectiva proporcionalidad;

- Si se analiza la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos laborales, toda nueva empresa que haya realizado inversiones nuevas en activos productivos en el Ecuador, ya sea para la actividad comercial como para la actividad productiva, debe tener claro que cualquier acto fraudulento, que afecte al IESS, al SRI, a los trabajadores o a cualquier Institución pública, podría ocasionar que los accionistas de la nueva empresa respondan con sus activos, adicional a la eliminación del respectivo incentivo tributario;
- En el caso de empresas nuevas que hayan realizado nuevas inversiones en activos productivos, que tengan empresas relacionadas, deben tener la precaución de no cometer el error de traspasar ingresos, gastos, personal o activos de una empresa ya existente a la nueva empresa. Conforme lo establecido en el marco legal productivo y de inversión, se debe cumplir con la generación de empleo neto y también de la inversión nueva, pues caso contrario el Órgano de control podría retirar los incentivos tributarios, otorgados a la nueva empresa.
- En el caso de incumplimientos con los parámetros establecidos en el marco legal productivo y de inversiones, para el otorgamiento de incentivos tributarios a empresas nuevas que haya realizado inversiones nuevas en activos productivos, no sólo podrían perder el incentivo tributario, sino que también tendrían que pagar los impuestos respectivos, a partir de la fecha en que incumplieron algún parámetro establecido;
- La empresa nueva a la que se le han otorgado incentivos tributarios debe tener claro que al término de cada período fiscal, podrían existir determinaciones por parte de las instituciones públicas facultadas, por lo que siempre deben tener muy bien organizados todos los soportes tributarios respectivos. El hecho de que se le asigne a una nueva empresa el goce de incentivos o beneficios tributarios, no significa que las Instituciones de control no dejen de inspeccionar o determinar;
- En el caso de que la nueva empresa en el tiempo que vaya a gozar del incentivo tributario no pueda cumplir con alguno de sus parámetros, debería solicitar a la Comisión Estratégica que se revise ese o esos parámetros, y presentar alternativas compensatorias, para que el Órgano de control analice la posibilidad de seguir

otorgando el incentivo tributario, de justificar la situación de la empresa;

- La nueva empresa debe tener en claro que el número de empleo neto que se debe generar estará en base al tamaño de la empresa, el mismo que se determinará a partir de los ingresos operativos directos del primer año fiscal. Si se realizan nuevas inversiones establecidas en el cronograma de inversión o existe un contrato de inversión, toda nueva empresa también establecerá el aumento del empleo neto;
- Si bien es cierto, las nuevas empresas traerán nuevas inversiones, también es cierto que el Estado analizará la permanencia de las nuevas inversiones y que estas se reflejen en el aumento de divisas en el país, así como en el aumento del empleo neto. Es por esto que las inversiones nuevas destinadas a la adquisición de inventario, no gozan del incentivo tributario;
- Es importante indicar que, desde el punto de vista del autor de la presente investigación científica y como recomendación, si una nueva empresa que ha realizado una nueva inversión en activos productivos, tiene impactos sociales positivos muy representativos, esto lo pueda cuantificar y presentar al Órgano de control para que sean analizados en que sectores priorizados se da este impacto social positivo, y que se analice si la nueva empresa podría acceder a algún otro tipo de incentivo o beneficio tributario adicional, de ser el caso;
- Por lo expuesto, en este punto, se recomienda que todo proyecto de inversión siempre cuente con el respectivo estudio de viabilidad integral.

5. ANÁLISIS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS CONTABLES APLICADOS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Como antes se ha indicado, y bajo la perspectiva del autor de la presente investigación científica, un posible inversionista antes de realizar una inversión en una empresa nueva y en un sector priorizado, debe primero realizar el respectivo Análisis Jurídico así como también debería realizar un Estudio de Viabilidad Integral, el mismo que debería contener lo siguiente:

- Misión;
- Visión;
- Plan de Negocios;
- Plan de Marketing (estratégico y operativo);
- Informe Ejecutivo;
- Ciclo de Proyecto de Inversión,;
- Plan de cuentas contable;
- Estados financieros presupuestados;
- Presupuesto General, Estructuras de Negocios;
- Descripción de Productos y servicios;
- Matrices presupuestarias;
- Matrices operativas;;
- Flujograma;
- Centro de costos;
- PERT;
- Cadena de valor;
- Distribución porcentual de activos – pasivos y patrimonio;
- Relaciones de inventario;
- Calendarizaciones;
- Cronograma de inversión

Una empresa, nueva o ya existente antes de la Ley Orgánica para Fomento Productivo, que realice inversiones nuevas, puede obtener los respectivos incentivos tributarios que establece la Ley en mención, para lo cual deberá realizar un proyecto de inversión y presentar su correspondiente resumen ejecutivo⁷ al órgano de control respectivo, que sería el Comité Estratégico de Atracción y Promoción de Inversiones

⁷ Las descripciones de las estructuras financieras contables han sido obtenidas del “Manual de referencia, de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial”, 2001 de W. Behrens y P. M. Hawranek de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ONUDI, Viena 1994

(CEPAI). Este resumen ejecutivo, desde el punto de vista del autor de la presente investigación científica, debería contener la siguiente información:

- Un Sumario en que se describa los aspectos más importantes del proyecto: los costos de inversión, las fuentes de financiación, los ingresos y costos de operación y los respectivos coeficientes;
- La Inversión fija del proyecto de inversión;
- Los Gastos preoperativos del proyecto de inversión;
- El Capital de trabajo del proyecto de inversión;
- La Inversión total del proyecto de inversión;
- Los Costos totales del proyecto de inversión;
- Producción y Ventas proyectadas del proyecto de inversión;
- Los Flujos financieros proyectados del proyecto de inversión;
- El Servicio total de la deuda del proyecto de inversión;
- El Flujo de Efectivo para el Plan del proyecto de inversión;
- El Flujo de efectivo descontado de la inversión total;
- El Flujo de efectivo descontado de la inversión;
- La Proyección del Estado de resultados, conforme al tiempo que dure el incentivo tributario, de la exoneración del impuesto a la renta y de su anticipo;
- La Proyección del Estado de situación, conforme al tiempo que dure el incentivo tributario, de la exoneración del impuesto a la renta y de su anticipo;
- Las Razones financieras de los Estados financieros proyectados del proyecto de inversión: ratios de crecimiento, ratios de rentabilidad, ratios de liquidez, ratios de endeudamiento, ratios operativos, ratios bursátiles, ratios de ventas, ratios de análisis de gastos, ratios de autofinanciación, otros ratios;
- Las Razones de eficacia de los Estados financieros proyectados del proyecto de inversión.

La empresa, nueva o ya existente, que realice una nueva inversión productiva, debe establecer los respectivos presupuestos, para poder soportar contablemente lo establecido en la normativa legal productiva y de inversiones. Los presupuestos recomendados son los siguientes:

Aspectos Generales para el Presupuesto del Proyecto de Inversión

- Demanda: Actual, promedio cíclica o estacional y futura. Esto sería lo adecuado, con el fin de establecer escenarios posibles;
- Oferta: Oferta vs capacidad instalada, oferta vs capacidad utilizada;
- Margen de comercialización;
- Pronósticos

Presupuesto de Inversión

- Presupuesto de Inversión fija: costos de maquinaria y equipos, costos de instalación, costos de sistemas y comunicación, inversión en otros activos;
- Presupuesto de Inversión diferida: Estudio de preinversión, seguros, programas preoperativos de capacitación, gastos preoperativos de inicio y puesta en marcha;
- Presupuesto de capital de trabajo;

Presupuesto de Capital de trabajo

- Efectivo en caja;
- Inventarios;
- Insumos;
- Cuentas por cobrar;
- Contingencias;
- Reservas

Presupuesto de Operación

- Presupuesto de Ingresos de operación: venta: Ingresos por venta de productos principales, subproductos y otros;
- Presupuesto de Egresos de operación: Costos variables de producción, costos fijos de operación, gastos por servicios públicos;
- Costos de producción: Gastos administrativos;
- Gastos de ventas;
- Gastos financieros

Si una empresa va a realizar inversiones nuevas productivas, por lo que solicitará al órgano de control que se le proporcionen incentivos tributarios, se recomendaría que la empresa realice antes un estudio de viabilidad del proyecto de inversión. Para ello es necesario conocer el ciclo de un proyecto de inversión, que debería contener:

- Estructura de Viabilidad: Actividad económica, horizonte de planificación, inflación, aspectos cambiarios, centros de costos, productos, inversión fija, costos de producción, programa de ventas, capital de trabajo, financiamiento, tributación, dividendos;
- 1. Análisis (Preinversión): Identificación, preselección, preparación, apreciación previa;
- 2. Estructuración (Inversión): Base jurídica, diseño, construcción, ventas y capacitación.

- 3. Implementación (Operación y Administraciones): Alcance, integración, tiempo, costo, operaciones, calidad, talento humano, comunicaciones, riesgo, procuración, responsabilidad.

Toda empresa nueva debe establecer un plan de negocios que permita entender cómo se va a desempeñar en sus actividades comerciales, por lo que a continuación se detallan los principales aspectos que éste debería contener:

- Resumen ejecutivo de la nueva empresa, que realice tanto actividad comercial como productiva ;
- El concepto del negocio de la nueva empresa;
- La nueva empresa en el nuevo sector de distribución;
- Los productos o servicios de la nueva empresa: potenciación;
- El mercado y la competencia que tendría en la actualidad la nueva empresa;
- Plan comercial de la nueva empresa que realice nuevas inversiones productivas ;
- Plan de canales de distribución de la nueva empresa que realice inversiones productivas;
- Plan de incorporación del talento humano. Este punto es importante debido a que una de las condiciones para el otorgamiento de incentivos tributarios es que la nueva empresa genere empleo neto;
- Aspectos comerciales: rentabilidad, previsiones de efectivo;
- Financiación;
- Gestión empresarial de la nueva empresa;
- Plan de lanzamiento de los nuevos productos o servicios de la nueva empresa.

Debido a que uno de los incentivos tributarios que se otorgan a las empresas que realicen inversiones en activos productivos, es la exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD), es recomendable que se utilice una matriz de distribución de activos, que debería detallar lo siguiente:

- Activos operativos;
- Activos eléctricos;
- Activos de cómputo (equipos y software),
- Activos de comunicación (planta y móviles);
- Activos de transporte;
- Activos administrativos

Los pasivos y capital también deberían ser detallados en una matriz de distribución de pasivos y capital, que debería contener lo siguiente:

- Pasivos circulantes;
- Obligaciones y bonos a largo plazo;
- Pagarés y obligaciones subordinadas;
- Créditos diferidos;
- Provisiones y reservas;
- Acciones;
- Capital

La nueva empresa que realice nuevas inversiones productivas debería utilizar matrices operacionales, que servirían como soporte de sus operaciones ante cualquier revisión, inspección o determinación, tanto del órgano de control como de la administración tributaria. A continuación se detallan algunas matrices recomendadas por el autor de la presente investigación, con el fin de que sea eficiente el control operacional:

- Informes de desempeño de ventas por tiendas, oficinas, regiones, productos y servicios. En el caso práctico que se plantea, se deberían establecer informes para la venta de equipos y para la venta de software desarrollados aplicados APP;
- Informe de desempeño de gastos directos e indirectos por tiendas, oficinas, regiones, productos y servicios;
- Cadena de valor: Contacto cliente, cotización, acuerdo contrato cliente, planificación, recepción de materias primas y componentes, preparación, ensamble, inspección y auditoría modular, calidad, terminación, inspección final, empaque y embarque. En el caso práctico que se plantea, como ejemplo para análisis, la cadena de valor se establecerá para la producción nacional de software aplicados;
- Pronósticos de ventas para escenarios alternos;
- Determinación de importe de inventario de materias primas;
- Calendario de construcción de obras civiles y de adquisición e instalación de equipos.

6. PROCESOS HISTÓRICOS DE INTEGRACIÓN EN LA REGIÓN

Si se analiza la historia económica ecuatoriana se puede establecer que Ecuador tuvo un proceso de industrialización tardía, si se lo compara con los procesos de nuestros países vecinos, Colombia y Perú. La Ley Orgánica para Fomento Productivo busca, entre otros objetivos, la atracción de inversiones mediante incentivos tributarios, siempre y cuando las empresas inversionistas realicen actividades productivas y generen empleo. La atracción de inversiones, la industrialización y la productividad han guardado relación con los procesos de integración que se han ido gestando en la historia económica de la región, por lo que es necesario el análisis de la cronología de integración regional.

Eugenio Espejo⁸, ya en su tiempo, hablaba sobre el mercado común latinoamericano pues establecía una programación global de la producción de la América Hispana⁹ por regiones, tipos de cultivos, condiciones físicas, climáticas y logística de vías terrestres y fluviales. Espejo ya hablaba de un mercado agroexportador especializado y de un novedoso librecambismo. Espejo estaba en pleno conocimiento de los principales productos que se daban en los territorios de la región y lo que había causado el proteccionismo e intervencionismo de los gobiernos de la época. Espejo conocía el problema del bajo salario de los indígenas que era de 15 pesos al año.

Francisco de Miranda¹⁰ ya hablaba de la creación de un gran estado autónomo americano, constituido por los anteriores territorios coloniales. Miranda fue precursor de la emancipación americana contra el imperio español y fue partícipe de la Independencia de Estados Unidos, de la Revolución francesa y de la independencia de Venezuela.

En diciembre de 1824 Simón Bolívar promovió el Congreso de Panamá cuyo destino era la creación de un consejo que interprete los tratados públicos para la solución de conflictos entre países, bajo la estructura de una confederación de naciones y como un organismo.

⁸ Eugenio Espejo: 1747 - 1795

⁹ Paladines, Carlos, *La conformación del Estado Nacional desde la perspectiva del pensamiento ilustrado y romántico ecuatoriano*. Antología de la Historia, Pág. 219, Flacso, 2000, Quito. La fuente de esta cita es en "Espejo: Conciencia crítica de su época" (pág. 123). Consultado en <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/40925.pdf>. Consultado el 5 de mayo de 2019

¹⁰ Nació en Caracas. 1750 - 1816

En junio de 1946 se creó la Flota Mercante Grancolombiana, siendo Ecuador, Colombia y Venezuela los países participantes cuyo principal fin fue fomentar el intercambio comercial.

El 9 de agosto de 1948 se firmó la carta de Quito que buscaba, principalmente, la unión económica y aduanera.

El 18 de febrero de 1960 se creó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) que estuvo integrada por: Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay. Ecuador se adhirió posteriormente, el 3 de noviembre de 1961. El objetivo era la creación de una zona preferencial de comercio, con todos los países de la región, con la proyección de establecer una zona de libre comercio.

El 26 de mayo de 1969 se firmó el Acuerdo de Cartagena o llamado Pacto Andino, con los siguientes países: Ecuador, Perú, Bolivia, Colombia, Venezuela y Chile. En 1996 se modifica el Acuerdo de Cartagena y se crea la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

El 31 de enero de 1970 se creó el acuerdo Andrés Bello cuyo objetivo fue la integración educativa, científica y cultural.

En 1970 empieza a funcionar la Corporación Andina de Fomento (CAF).

El 18 de diciembre de 1971 se firmó el convenio Hipólito Unanue sobre cooperación en salud.

En 1980 se creó la Asociación de Integración (Aladi) cuyo objetivo fue promover una zona preferencial de comercio..

En el 2004 se creó la Alianza Bolivariana conocida como ALBA. Su fin era de integración, cooperación y de aplicación de tratados de comercio entre los países.

El 23 de mayo del 2008 se creó la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur) cuyo objetivo fue construir una identidad y ciudadanía suramericana, así como también desarrollar un espacio regional integrado.

El 23 de febrero de 2010 se creó la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños que busca la integración y el desarrollo económico de los países de la región.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO JURÍDICO DE INDICADORES

INDICADORES TRIBUTARIOS

1. Subregión andina: Riesgo País, punto base (EMBI + elaborado por JP MORGAN)			
AÑO	PERÚ	COLOMBIA	ECUADOR
2007	178	195	614
2014	181	196	883
2018	99	154	442
Al cierre de cada año. En el 2018, al 31 de enero. Fuente. JP MORGAN Referencia: Revista de la Cámara de Industrias de Guayaquil, Febrero de 2018, p. 11			

Se entiende por riesgo país a la sobretasa de interés que paga cada país para financiarse en el mercado internacional¹¹.

El riesgo país lo que mide es la probabilidad que un determinado País pueda o no pagar las obligaciones crediticias que ha contraído

Para el cálculo del riesgo país el valor que se toma de referencia, como base, es la tasa de los bonos del tesoro que paga los EE.UU.

A mayor riesgo país mayor sería la tasa que le tocaría pagar a un Estado, pero siempre un país va a poder tener financiamiento externo, pero la tasa dependerá del riesgo de ese país.

Algunos de los factores que hacen subir el riesgo país son los siguientes:

- Cuando EE.UU retira dólares del mercado, por lo que disminuye la oferta de estos en el mundo;
- La situación volátil de los países emergentes;
- La desconfianza en los planes eco. nómicos de los países, cuando estos no son sustentables.

¹¹ Perfil. Consultado el 29 de abril de 2019 en <https://www.perfil.com/noticias/economia/que-es-el-riesgo-pais-y-cuales-son-las-razones-por-las-que-aumenta.phtml>

En el cuadro 1 se puede observar las comparaciones de los índices de riesgo país que tuvo el Ecuador, los años 2007, 2014 y 2018, en comparación con otros países de la región, como Perú y Colombia.

El 1 de enero de 2019 el Ecuador tuvo un índice de riesgo país de 826 puntos y al 15 de abril de 2019 el índice de riesgo país del Ecuador fue de 551 puntos es decir, se tuvo una disminución de 225 puntos.

A continuación se presentan los índices de riesgo país de otros países de la región, al 15 de abril de 2019:

- Perú: 97;
- Colombia: 178;
- Argentina: 808;
- Venezuela: 5.341

Como se puede observar en esta comparación de índices de riesgo país¹², entre Ecuador y otros países de la región, Ecuador tiene un índice mayor que el de Perú y el de Colombia, pero tiene un índice menor que el de Argentina y el de Venezuela.

Esta baja del índice de riesgo país del Ecuador, al 15 de abril de 2019, podría explicarse por los puntos que a continuación se detallan:

- Acuerdo con el Fondo Monetario Internacional FMI;
- Asistencia especializada que el acuerdo otorga;
- Multilaterales;
- Aumento del precio del petróleo;
- Buenas estrategias ministeriales;
- Mejor percepción del Plan económico ecuatoriano;
- Presencia ministerial en el exterior;
- Capacidad política del actual Gobierno para la aprobación de nuevas reformas jurídicas, necesarias para el mejoramiento productivo del país.

Lo importante de esta disminución del índice de riesgo país, para las empresas privadas, comerciales o productivas, que requieran obtener recursos financieros del exterior, es que tendrían menores costos financieros, debido a que las instituciones financieras internacionales no castigarían más los créditos, por la disminución del índice en mención.

¹² *Riesgo país más bajo del 2019 por crudo y acercarse al exterior*. Consultado en Diario El Universo, sección Actualidad, página 3, del 17 de abril de 2019.

Para efecto de la presente investigación científica, la obtención de créditos en el extranjero con costos financieros menores, es importante para el éxito de atracción de inversiones nuevas de empresas, con goce de incentivos tributarios, debido a que el marco legal productivo y de inversiones, sí considera como inversión nueva sujeta al goce de incentivo tributario, a los nuevos créditos otorgados a las empresas, en el país o en el extranjero. Cabe indicar, que en el 2018 el Ecuador tuvo una disminución de la pobreza¹³ en más de 5 puntos, y la pobreza extrema pasó del 12% al 9%.

2. Ecuador: Deuda pública total (cifras en millones de dólares)			
AÑO	Deuda pública (reconocida)***	PIB **	Deuda pública (%) del PIB
2011	14.562	79.277	18,4%
2012	18.652	87.925	21,2%
2013	22.847	94.776	24,1%
2014	30.140	100.917	29,9%
2015	32.772	100.872	32,5%
2016	38.137	97.802	39,0%
2017	46.536	100.472	46,3%
<p>** El PIB de 2017 corresponde a las estimaciones oficiales del Ministerio de Finanzas. *** Corresponde a la suma de la deuda pública externa e interna que constan en los boletines del Ministerio de Finanzas Fuente: Revista de la Cámara de Industrias de Guayaquil, febrero 2018, p. 12</p>			

En el Cuadro 2 se puede observar como ha sido la Deuda pública total ecuatoriana, del 2011 al 2017. En el cuadro se muestra la suma de la deuda pública, externa e interna, y el porcentaje que esta representa respecto al Producto Interno Bruto PIB. Se puede observar el constante crecimiento de la deuda pública. En el caso del PIB se observa el

¹³ *Moreno maneja alternativas para la reforma.* Consultado en Diario El Universo, sección Actualidad, página 3, del 17 de abril de 2019.

crecimiento, con respecto al año anterior, con la excepción de los años 2015 y 2016 que hubo un decrecimiento en este mismo sentido.

Desde el punto de vista del autor de la presente investigación, el problema que enfrenta el Ecuador es: Cómo disminuir el déficit, así como el gasto excesivo, sin entrar en el estancamiento económico. Si se entiende que el problema en sí, es el gasto excesivo, las medidas deberían estar direccionadas a lo siguiente:

- Analizar los subsidios que se otorgan a los combustibles con el fin de determinar aquellos que podrían ser eliminados, sin que se afecten los más necesitados y los sectores productivos,
- Analizar los soportes de los gastos que se dan en la administración pública, así como su justificación;
- Concesionar parte de los servicios públicos;
- Incentivar las Alianzas Público Privadas en los distintos Gobiernos Autónomos Descentralizados GADS, que permitan que se desarrollen proyectos públicos privados, de tal forma que se utilicen otras fuentes financieras privadas.

Otras medidas, pero relacionadas a la atracción de capitales y mejoramiento de la competitividad, podrían ser las siguientes:

- Disminuir la carga tributaria;
- Flexibilizar el mercado laboral
- Incentivar las exportaciones y la producción mediante incentivos y beneficios tributarios;
- Incentivar el mejoramiento de la competitividad;
- Disminuir y simplificar los trámites para el pago de impuestos y en el comercio exterior;
- Modernizar la economía nacional.

Es importante indicar, que Ecuador tiene un problema relacionado a la pérdida de su competitividad¹⁴. Esta caída de la competitividad se la puede observar, entre otros puntos, en lo que a continuación se detalla:

- Costos de producción elevados;
- Estancamiento de exportaciones no petroleras;
- Crecimiento, significativo, en productos tradicionales tales como: banano, cacao, camarón y pesca. Apenas se dio un crecimiento del 2% de las exportaciones de otros productos, distintos a los tradicionales indicados;

¹⁴ *Arduo camino por recorrer*. Consultado en Diario El Universo, sección Opinión, página 6, del 7 de abril de 2019.

- Los productos alimenticios del mercado interno son más caros que los mismos productos de los mercados de los países vecinos, tales como: Colombia y Perú. Según datos del FMI nuestros costos se encuentran en un 31% encima de lo que deberían ser. Esto ocasiona en la economía ecuatoriana, una disminución de la cantidad de dinero circulante, pues al preferirse productos importados, por su bajo precio, estos flujos salen de nuestro sistema económico y financiero.

3. INGRESOS POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES			
(Cifras en millones de dólares)			
AÑO	IMPUESTOS	TASAS Y CONTRIBUCIONES	TOTAL TRIBUTOS
2008	7.016	826	7.842
2014	14.498	1.260	15.758
2015	15.705	1.802	17.507
2016	13.890	1.658	15.548
2017	13.977	1.647	15.624

Fuente: Ministerio de Finanzas
 Revista de la Cámara de Industrias de Guayaquil, febrero 2018, p. 14
 Elaborado por: Ab. Marcos Villanueva Andrade

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales. En el gobierno anterior, durante los diez años, se hicieron muchas reformas tributarias (15). Esto ocasionó que se creara un esquema o estructura jurídica tributaria dispersa, en que existen leyes que tienen contenidos tributarios, como son los incentivos o beneficios, pero no existe una gran codificación que agrupe a todas estas leyes en forma estructural e integral.

El actual Gobierno, desde el punto de vista del autor de la presente investigación, busca tener un sistema tributario, estructurado para el actual modelo económico que se está implementando, que tenga las siguientes características¹⁵:

¹⁵ *Gobierno enviará reforma tributaria a la Asamblea en el último trimestre.* Consultado en Diario El Universo, sección Actualidad, página 2, del 11 de marzo de 2019.

- Más dinámico;
- Más simplificado;
- Más equitativo;
- Promotor del crecimiento
- Con menor gasto tributario: Esto se lograría si se eliminan exenciones tributarios innecesarias, regímenes especiales y preferencias no justificadas;
- Con un sistema de administración tributaria más fortalecido. Que se podría lograr con la fusión del Servicio de Rentas Internas SRI y la Aduana.
- Con incentivos tributarios que generen empleo

4. RECAUDACIONES TRIBUTARIAS				
En millones de dólares				
TIPO DE TRIBUTO	2017	2018	VALOR	%
IVA	6.317,1	6.736,1	419,0	6,22
Renta	4.177,0	5.319,7	1.142,7	21,48
Salida de divisas	1.097,6	1.206,0	108,4	8,99
ICE	949,4	985,4	36,0	3,65
Intereses y otros	136,1	298,7	162,6	54,44
Vehículos	191,4	214,6	23,2	10,81
Fomento ambiental	142,1	154,2	12,1	7,85
Contribución cáncer	96,6	104,2	7,6	7,29
Regalías mineras	52,9	55,9	3,0	5,37
Activos en el exterior	34,8	29,5	(5,3)	(17,97)
RISE	22,1	22,8	0,7	3,07
Tierras rurales	7,3	2,3	(5,0)	(217,39)
TOTAL	13.224,4	15.129,4	1.905,0	12,59
Fuente: SRI Elaborado por: Ab. Marcos Villanueva Andrade				

En el Cuadro 4 se puede observar una comparación entre la recaudación tributaria del año 2017 y el 2018¹⁶, la misma que ha sido

¹⁶ Gobierno enviará reforma tributaria a la Asamblea en el último trimestre. Consultado en Diario El Universo, sección Actualidad, página 2, del 11 de marzo de 2019.

desglosada en base al tipo de tributo y en orden al valor recaudado, de mayor a menor recaudación.

El año 2018 registró un aumento en el valor total de la recaudación. En el 2018 el aumento, por concepto de recaudaciones tributarias, fue de US\$ 1.905 millones, lo que representa un aumento del 12,59%.

Porcentualmente, el mayor aumento se da en: intereses y otros, y el impuesto a la renta.

Hubo recaudaciones que decrecieron, en relación al año anterior, como por ejemplo: tierras rurales, impuestos a los activos en el exterior.

El incremento que tuvo el RISE del año 2017 al 2018 fue muy bajo.

5. INGRESOS Y GASTOS PERMANENTES DEVENGADOS			
(Cifras en millones de dólares)			
Año	Ingresos permanentes	Gastos permanentes	Déficit o Superávit permanentes
2008	11.532	10.384	1.140
2014	22.982	20.761	2.221
2015	23.161	19.941	3.220
2016	18.554	17.185	1.369
2017	19.473	18.681	790
Fuente: Ministerio de Finanzas Revista de la Cámara de Industrias de Guayaquil, febrero 2018, p. 13			
Elaborado por: Ab. Marcos Villanueva Andrade			

En Administración pública cuando se habla de ingresos¹⁷, se está tratando el tema de los recursos que obtiene el Estado, por lo que a continuación se detalla:

- Recaudación de tributos: impuestos, tasas y contribuciones especiales;

¹⁷ Ingresos Principios. Consultado en <https://www.finanzas.gob.ec/ingresos-principios/>. El día 29 de abril de 2019

- Venta de bienes: petróleo, derivados, etc.;
- Transferencias que recibe el Estado;
- Donaciones que recibe el Estado;
- Resultados de las operaciones de las empresas públicas,
- Otros

Con estos ingresos el Estado cubre sus obligaciones contraídas, por concepto de prestación de bienes y servicios públicos.

El ingreso se divide en:

- Ingresos permanentes;
- Ingresos no permanentes

Los ingresos permanentes son aquellos que se mantienen durante un período de tiempo, y que son predecibles, como son los ingresos por concepto de recaudaciones tributarias. Ejemplos de Ingresos permanentes, de tipo tributario, son:

- Impuesto a la Renta;
- Impuesto al Valor Agregado IVA;
- Impuesto a los Consumos Especiales ICE;
- Impuesto a la Salida de Divisas ISD;
- Aranceles;
- Otros

A continuación se detallan los ingresos permanentes por concepto de:

- Impuestos;
- Tasas y contribuciones;
- Venta de bienes y servicios;
- Rentas de inversiones y multas;
- Transferencias corrientes;
- Otros ingresos

Los gastos o egresos permanentes son aquellos en que incurre regularmente el Estado, como por ejemplo:

- Gastos en personal: salarios de médicos públicos, fuerzas armadas, profesores de escuelas y colegios fiscales, profesores de universidad es públicas, personal administrativo de instituciones públicas de salud, etc.;
- Bienes y servicios de consumo: insumos para escuelas, colegios, universidades, hospitales, fuerzas armadas;
- Gastos financieros;
- Otros gastos corrientes;

- Transferencias corrientes

Los ingresos permanentes financiarán gastos permanentes. No se debería utilizar recursos financieros provenientes de créditos para financiar gastos permanentes. Los ingresos no permanentes sólo financiarán gastos permanentes cuando sean excepciones establecidas por la Ley.

6. INGRESOS Y GASTOS NO PERMANENTES DEVENGADOS			
(Cifras en millones de dólares)			
Año	Ingresos no permanentes	Gastos no permanentes	Déficit o superávit no permanentes
2008	5.966	4.993	973
2014	3.332	11.907	(8.575)
2015	2.837	10.168	(7.331)
2016	2.131	9.589	(7.458)
2017	1.703	8.681	(6.978)
Fuente:	Ministerio de Finanzas Revista de la Cámara de Industrias de Guayaquil., febrero 2018, p. 13		
Elaborado por :	Ab. Marcos Villanueva Andrade		

Los Ingresos no permanentes¹⁸ son aquellos ingresos no predecibles en el tiempo. Ejemplos de ingresos permanentes son los siguientes:

- Ingresos petroleros,
- Venta de activos;
- Desembolsos de créditos;
- Otros

¹⁸ Ingresos Principios. Consultado en <https://www.finanzas.gob.ec/ingresos-principios/>. El día 29 de abril de 2019

Los egresos o gastos no permanentes son también conocidos como inversión pública. A continuación se detallan ejemplos de egresos permanentes:

- Construcción de puentes;
- Construcción de escuelas, colegios y universidades públicas;
- Construcción de carreteras;
- Construcción de puertos artesanales;
- Construcción de aeropuertos;
- Construcción de hospitales,
- Construcción de edificios públicos;
- Desarrollo de proyectos de inversión pública

7. DÉFICIT O SUPERÁVIT GLOBAL			
(Cifras en millones de dólares)			
Año	Déficit o superávit permanentes	Déficit o superávit no permanentes	DÉFICIT O SUPERÁVIT GLOBAL
2008	1.144	973	2.117
2014	2.221	(8.575)	(6.354)
2015	3.220	(7.331)	(4.111)
2016	1.369	(7.458)	(6.089)
2017	791	(6.978)	(6.187)
Fuente:	Ministerio de Finanzas Revista de la Cámara de Industrias de Guayaquil. Febrero 2018,p. 13		
Elaborado por :	Ab. Marcos Villanueva Andrade		

La diferencia entre los ingresos permanentes y los egresos o gastos permanentes da como resultado el superávit o déficit permanente.

La diferencia entre los ingresos no permanentes y los egresos o gastos no permanentes da como resultado el superávit o déficit no permanente.

La suma de ambos resultados da como resultado el déficit o superávit global.

En el Cuadro 7 se muestra la situación de superávit global que se dio en el año 2008 y la situación de déficit global que se dio en los años: 2014, 2015, 2016 y 2017

8. INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES (Cifras en millones de dólares)			
Año	Ingresos Permanentes	Ingresos no permanentes	Total Ingresos
2008	11.532	5.966	17.498
2014	22.982	3.332	26.314
2015	23.161	2.837	25.998
2016	18.554	2.131	20.685
2017	19.473	1.703	21.176
* Los ingresos permanentes incluyen a los ingresos operativos			
Fuente: Ministerio de Finanzas Revista de la Cámara de Industrias de Guayaquil, febrero 2018, p. 14			
Elaborado por: Ab. Marcos Villanueva Andrade			

9. INGRESOS PERMANENTES, NO PERMANENTES Y FINANCIAMIENTO (Cifras en millones de dólares)				
Año	Ingresos permanentes	Ingresos no permanentes	Financiamiento	TOTAL
2008	11.532	5.966	1.102	18.600
2014	22.982	3.332	12.048	38.362
2015	23.161	2.837	8.257	34.255
2016	18.554	2.131	13.649	34.334
2017	19.473	1.703	12.969	34.145
* Los ingresos permanentes incluyen a los ingresos operativos				
Fuente: Ministerio de Finanzas Revista de la Cámara de Industrias de Guayaquil, febrero 2018, p. 14				
Elaborado por: Ab. Marcos Villanueva Andrade				

El Cuadro 8 muestra en forma general, el valor por concepto de ingresos permanentes y no permanentes, tomando como año de inicio, para esta comparación, el 2008 hasta el año 2017.

El Cuadro 9 muestra en forma general, el valor por concepto de ingresos permanentes e ingresos no permanentes, y la aplicación del financiamiento, tomando como año de inicio, para esta comparación, el 2008 hasta el año 2017.

10. GASTOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES (Cifras en millones de dólares)			
Año	Gastos permanentes	Gastos no permanentes	Total Gastos
2008	10.384	4.993	15.377
2014	20.762	11.907	32.669
2015	19.942	10.168	30.110
2016	17.185	9.589	26.774
2017	18.681	8.681	27.362

Fuente: Ministerio de Finanzas
Revista de la Cámara de Industrias de Guayaquil, febrero 2018, p. 14

Elaborado por: Ab. Marcos Villanueva Andrade

El Cuadro 10 muestra en forma general, el valor por concepto de gastos permanentes y no permanentes, tomando como año de inicio, para esta comparación, el 2008 hasta el año 2017

11. GASTOS PERMANENTES, NO PERMANENTES Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO (Cifras en millones de dólares)				
Año	Gastos permanentes	Gastos no permanentes	Aplicación del Financiamiento	TOTAL
2008	10.384	4.993	2.555	17.932
2014	20.762	11.907	5.068	37.737
2015	19.942	10.168	5.636	35.746
2016	17.185	9.589	7.294	34.068
2017	18.681	8.681	7.325	34.687

Fuente: Ministerio de Finanzas
Revista de la Cámara de Industrias de Guayaquil, febrero 2018, p. 14

Elaborado por: Ab. Marcos Villanueva Andrade

El Cuadro 11 muestra en forma general, el valor por concepto de gastos permanentes, no permanentes y la aplicación del financiamiento,

12. INGRESOS Y GASTOS TOTALES (Cifras en millones de dólares)			
Año	ingresos Totales	Gastos Totales	Déficit o Superávit Global
2008	17.498	15.381	2.117
2014	26.314	32.668	(6.354)
2015	25.998	30.109	(4.111)
2016	20.685	26.774	(6.089)
2017	21.176	27.363	(6.187)
Fuente: Ministerio de Finanzas Revista de la Cámara de Industrias de Guayaquil. Febrero 2018,p. 13			
Elaborado por: Ab. Marcos Villanueva Andrade			

El Cuadro 12 muestra, en forma general, los ingresos totales vs los gastos totales, así como los respectivos déficit o superávit totales, tomando como año de inicio, para esta comparación, el 2008 hasta el año 2017.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PERMANENTES (Cifras en millones de dólares)					
INGRESOS PERMANENTES	2008	2014	2015	2016	2017
Impuestos	7.016	14.498	15.705	13.890	13.977
Tasas y contribuciones	826	1.260	1.802	1.658	1.647
Venta de bienes y servicios	450	202	79	53	53
Rentas de inversiones y multas	128	425	413	671	538
Transferencias corrientes	2.952	6.405	4.954	2.112	3.178
Otros ingresos	161	193	209	170	79

Total Ingresos Permanentes	11.533	22.983	23.162	18.554	19.472
* Se incluyen Ingresos operativos					
Fuente: Ministerio de Finanzas Revista de la Cámara de Industrias de Guayaquil, Febrero 2018, p. 14 Elaborado por: Ab. Marcos Villanueva Andrade					

En el Cuadro 13 se detalla la descripción de los Ingresos permanentes, tomando como año de inicio, para esta comparación, el 2008 hasta el año 2017, siendo los ingresos por concepto de recaudación de impuestos, los de mayor valor.

En la misma clase de ingresos permanentes por concepto de recaudación tributaria, un importante valor también lo tienen las recaudaciones por tasas y contribuciones.

14. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS PERMANENTES (Cifras en millones de dólares)					
GASTOS PERMANENTES	2008	2014	2015	2016	2017
Gastos en personal	4.048	8.359	8.762	8.870	9.140
Bienes y servicios de consumo	3.095	8.543	7.296	4.568	5.133
Gastos financieros	729	1.389	1.763	1.931	2.516
Otros gastos corrientes	35	186	199	179	205
Transferencias corrientes	2.477	2.285	1.922	1.637	1.687
Total Gastos Permanentes	10.384	20.762	19.942	17.185	18.681
Fuente: Ministerio de Finanzas Revista de la Cámara de Industrias de Guayaquil, Febrero 2018, p. 14 Elaborado por: Ab. Marcos Villanueva Andrade					

El Cuadro 14 describe los gastos permanentes, tomando como año de inicio, para esta comparación, el 2008 hasta el año 2017, siendo los gastos

en personal y los gastos por bienes y servicios de consumo, los que representan los mayores valores.

15. PRESIÓN FISCAL EN PAÍSES DE LA REGIÓN (Gobierno central + Presión gobiernos subnacionales + Contribuciones seguridad social)								
PAÍSES	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Argentina	28,4	29,9	29,9	30,2	31,6	32,2	32,2	33,1
Uruguay	28,1	27,9	28,5	28,9	29,3	29,9	29,9	29,7
Brasil	31,5	30,4	30,4	31,4	30,3	30,3	29,5	29,5
Ecuador	15,7	16,5	17,5	18,2	20,3	20,1	19,8	21,7
Chile	20,2	16,7	18,5	20,1	20,5	19,5	19,3	20,7
Colombia	18,1	17,9	17,3	18,0	18,9	19,5	20,0	20,4
Paraguay	14,5	16,1	16,6	17,1	18,2	17,1	18,3	18,4
Perú	19,2	17,2	18,1	18,6	19,3	19,2	19,5	17,8
Panamá	16,4	16,9	17,3	17,0	17,5	17,4	16,1	17,6
Fuente: SRI, Centro interamericano de Administraciones Tributarias, Cámara de Industrias de Guayaquil, Revista, febrero 2018, p. 15 Elaborado por: Ab. Marcos Villanueva Andrade								

El Cuadro 15 muestra la comparación de la presión fiscal entre los países de la región. Al año 2015 Ecuador se situaba por debajo de Argentina, Uruguay y Brasil, y por encima de: Chile, Colombia, Paraguay, Perú y Panamá.

La Presión tributaria o fiscal¹⁹ es la cantidad de dinero, por concepto de pagos de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales), que pagan al Estado todos los obligados tributarios (familias, empresas y todos los obligados), que se calcula sobre lo que se paga y no lo que debería pagarse, tomando como referencia el producto interno bruto PIB, por lo que se trata de una magnitud expresada en porcentajes.

El hecho de que en un país se paguen más tributos que otros, y por ende pueda existir una mayor presión tributaria o fiscal, podría depender de lo siguiente, entre otras causas:

¹⁹ Presión fiscal. Consultado en <https://economipedia.com/definiciones/presion-fiscal.html> el 29 de abril de 2019.

- Estructura del sistema fiscal;
- Régimen político económico;
- Estructura económica;
- Nivel de desarrollo;
- Factores culturales;
- Calidad de las instituciones

16. Participación de tributos directos e indirectos en la recaudación del Gobierno Central con contribuciones solidarias (terremoto abril - 2016)		
Año	Impuestos Directos*	Impuestos Indirectos **
2007	35,4%	64,6%
2015	45,1%	54,9%
2016	50,7%	49,3%
2017	46,7%	53,3%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
 Revista de Cámara de Industrias de Guayaquil, febrero 2018, p. 16
 Elaborado por: Ab. Marcos Villanueva Andrade

*En el Cuadro No. 16 en los Impuestos directos para el 2016 y 2017 se consideran USD 1.161 millones y USD 458 millones respectivamente por concepto de las denominadas contribuciones solidarias (terremoto abril – 2016).

** En los impuestos indirectos se consideran el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) por operaciones internas y por importaciones, y el impuesto redimible por botellas plásticas.

En abril del 2016 en las provincias de Manabí y Esmeraldas se dio un terremoto que causó la muerte de más de 600 personas y grandes pérdidas materiales. Debido a los efectos causados por esta catástrofe natural, el Gobierno estableció contribuciones solidarias.

El Cuadro 16 establece los impuestos directos e indirectos, incluyendo los ingresos por el concepto de estas contribuciones solidarias, que fueron consideradas dentro de impuestos directos.

17. Ingresos por impuestos directos e indirectos en la recaudación del Gobierno Central con contribuciones solidarias (terremoto abril - 2016) (cifras en millones de dólares)			
Año	Impuestos directos	Impuestos indirectos	TOTAL IMPUESTOS
2015	7.083	8.622	15.705
2016	7.042	6.848	13.890
2017	6.527	7.450	13.977

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Revista de Cámara de Industrias de Guayaquil, febrero 2018, p. 16

Elaborado por: Ab. Marcos Villanueva Andrade

18. Participación de tributos directos e indirectos en la recaudación del Gobierno Central sin contribuciones solidarias (terremoto abril - 2016)		
Año	Impuestos directos	Impuestos indirectos
2007	35,4%	64,6%
2015	45,1%	54,9%
2016	46,0%	49,3%
2017	44,8%	53,3%

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Revista de Cámara de Industrias de Guayaquil, febrero 2018, p. 16

Elaborado por: Ab. Marcos Villanueva Andrade

Los impuestos directos gravan de manera directa los ingresos de los contribuyentes, de las personas en general. Es decir, son individuales, determinados, identificables. Un ejemplo de impuesto directo es el Impuesto a la Renta, que es un impuesto progresivo. Los impuestos progresivos reducen la presión sobre las personas con menos ingresos.

Los impuestos indirectos gravan los bienes o los servicios que se consumen. Un ejemplo de Impuesto indirecto es el Impuesto al Valor Agregado IVA, que es impuesto regresivo. Los impuestos regresivos son aquellos que afectan, relativamente, más a las personas con menos ingresos que a las personas con mayores ingresos

19. Ingresos por impuestos directos e indirectos en la recaudación del Gobierno Central sin contribuciones solidarias (terremoto abril - 2016) (cifras en millones de dólares)			
Año	Impuestos directos	Impuestos indirectos	TOTAL IMPUESTOS
2015	7.083	8.622	15.705
2016	5.855	6.874	12.729
2017	6.057	7.462	13.519

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Revista de Cámara de Industrias de Guayaquil, febrero 2018, p. 16
Elaborado por: Ab. Marcos Villanueva Andrade

Los Cuadros 16 y 17 muestran los ingresos por concepto de impuestos directos e indirectos, con las contribuciones solidarias por el terremoto de abril del 2016. Los Cuadros 18 y 19 muestran los ingresos por concepto de impuestos directos sin las contribuciones solidarias por el terremoto de abril del 2016. En ambos casos, se presentan en forma de valores y porcentajes.

20. Exportaciones no Petroleras (cifras en millones de dólares)		
Año	Totales no Petroleras	No Petroleras a la Unión Europea
2013	10.644	3.011
2014	12.449	2.981
2015	11.670	2.773
2016	11.338	2.832
Ene - Ago 2016	7.384	1.886
Ene - Ago 2017	8.108	2.144

Fuente: Banco Central – Revista de la Cámara de industrias de Guayaquil, noviembre de 2017, p. 7
Elaborado por: Ab. Marcos Villanueva Andrade

En el Cuadro 20 se establece que los productos que más se exportan a la Unión Europea son:

- Banano y plátano;
- Camarones;
- Conservas de pescado;
- Flores;
- Café soluble;
- Jugos y conservas de frutas;
- Aceite de palma;
- Madera de balsa;
- Brócoli;
- Piñas;
- Filetes de pescado
- Cacao;
- Café;
- Preparaciones de frutas y vegetales.

21. Impuesto a la Renta pagado por la Industria (cifras en millones de dólares)		
Año	Impuesto a la Renta de la Industria de Guayas	Impuesto a la Renta de la Industria Nacional
2001	43	95
2002	49	111
2003	48	101
2004	59	125
2005	69	142
2006	90	186
2007	101	223
2008	163	327

Fuente: Superintendencia de Compañías
Revista de Cámara de Industrias de Guayaquil, Sinopsis, enero 2010, p. 6
Elaborado por: Ab. Marcos Villanueva Andrade

El Cuadro 21 muestra una comparación entre el impuesto a la renta pagado por la industria en la provincia del Guayas, y el impuesto a la renta pagado por la industria nacional. El fin de esta comparación es establecer la aportación tributaria de la industria de la provincia en mención.

22. SISTEMA FINANCIERO		
INDICADORES FINANCIEROS	1999 - 2000	Enero 2019
ROE - Índice rentabilidad	-317%	13,02%
Liquidez	29%	25,40%
Morosidad	42%	2,85%
Variación depósitos monetarios	-17%	3,21%
Variación anual depósitos ahorro	-5%	7,26%
Variación anual depósitos a plazo	-11%	15,77%
Fuente: Asobanca Elaborado por: Ab. Marcos Villanueva Andrade		

23. SISTEMA FINANCIERO		
INDICADORES PAÍS	1999 - 2000	Enero 2019
Inflación anual	60%	0,54%
Deuda PIB	118%	44,90%
Subempleo	57%	16,50%
Pobreza	64%	23,12%
Fuente: Asobanca Elaborado por: Ab. Marcos Villanueva Andrade		

Los Cuadros 22 y 23 establecen una comparación de los Indicadores financieros y del País, entre el período 1999 – 2000 (crisis financiera) y la situación del Ecuador a enero de 2019. Para algunos entendidos en el tema de la crisis financiera ecuatoriana²⁰, ocurrida entre 1999 y 2000, los principales factores que la desencadenaron fueron los siguientes:

- Caída del precio del petróleo que llegó hasta US\$ 6,00 el barril, lo que ocasionó un shock económico;

²⁰ *Lecciones aprendidas a dos décadas del feriado bancario*. Consultado en Diario El Universo, sección Actualidad, página 3, del 9 de marzo de 2019.

- Los efectos del fenómeno de El Niño, que siempre han ocasionado cuantiosas pérdidas al Ecuador;
- Incorrecta administración de las cuentas fiscales que generaron un endeudamiento del 118% del PIB;
- Pésimo control del sistema financiero lo que ocasionó las malas direccionamiento de los créditos y en lo que se ofrecía a los depositantes.

Debido a la crisis financiera, se crearon normas en el que el Banco Central se transformó en prestamista de última instancia. En este período, se trasladaron pasivos al Estado, que no resultaron en buenas negociaciones para el interés del Ecuador, en muchos casos.

Es importante indicar, que en el Gobierno del Arq. Sixto Durán Ballén se puso en vigencia una ley para instituciones financieras que liberalizó la actividad de los bancos.

8. INDICADORES SOCIO ECONÓMICOS

INDICADORES SOCIO ECONÓMICOS DEL PERÍODO 2007 – 2016

A continuación, se detallan algunos importantes indicadores socio económicos del período 2007 - 2016²¹:

- En el 2008 la Asamblea Constituyente de Montecristi, dio fin a la tercerización. En la tercerización²² el patrono, tanto en el sector público como en el sector privado, no era el empleador directo de los que aparentemente eran sus trabajadores, quienes eran dependientes de un tercero, quien se arreglaba con la empresa que usaba la intermediación;
- En el 2009 se congelaron los precios del gas, transporte y combustible;
- En el 2009 la tarifa eléctrica de la dignidad y llamadas por celular bajaron de precio. La Tarifa de la dignidad²³ se estableció en el Decreto Ejecutivo No. 451 – A SRO No. 125 del 12 de julio de 2007. Su objetivo es reducir el pago por el servicio de energía eléctrica para los sectores de escasos recursos económicos ;
- En el 2010 nace el Banco del IESS (BIESS). El Biess²⁴ se crea mediante la Ley del Banco del Instituto de Seguridad Social. El Biess presta servicios financieros bajo criterios de banca de inversión. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Su finalidad es social y de servicio público;
- En el 2011 Ecuador creció al 8,6%;
- En el 2012 Ecuador fue uno de los países del mundo más destacados en desarrollo humano, según la ONU. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo el (

²¹ Las fuentes de estos indicadores económicos son: Presidencia de la República/ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC/ Banco Central de Ecuador/ Unión de Naciones Suramericanas Unasur. Periódico El Ciudadano, Ecuador 15 - 31/ Mayo/ 2017 – www.elciudadano.gob.ec No 205. Otras fuentes son: Informe de Estadísticas Tributarias (CEPAL, BID, OCDE). La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe

²² Roldós León, *Las fortunas de la tercerización*. Consultado en

<https://www.elcomercio.com/opinion/fortunas-tercerizacion.html>, el 1 de mayo de 2019.

²³ *Tarifa dignidad*. Consultado en www.regulacionelectrica.gob.ec/tarifa-dignidad , el 1 de mayo de 2019.

²⁴ BIESS. Consultado en <https://www.biess.fin.ec/nuestra-institucion/historia>, el 1 de mayo de 2019

PNUD), el Desarrollo humano es aquel que sitúa a las personas en el centro del desarrollo;

- En el 2012 Ecuador fue elegido como mejor destino turístico;
- En el 2012 el desempleo en Ecuador llegó a la tasa más baja en toda la historia, del 9,1% al 5,2%;
- En el 2014 la inversión pública fue la más alta del continente, es decir de un 15% del PIB;
- A diciembre del 2015 Ecuador recaudó USD 13.900 millones, tres veces más de lo recaudado en el 2006 que fue de USD 4.872 millones;
- En el 2015 Ecuador destinó una gran cantidad de recursos para las grandes mayorías. La inversión del Gobierno Central, en el 2015, como porcentaje del PIB, fue del 9%;
- En el 2016 el nivel de endeudamiento de Ecuador estuvo por debajo del promedio regional, respecto a la deuda pública del sector público no financiero que fue del 33%;
- Entre el 2013 al 2016, 63 empresas del sector privado firmaron contratos por USD 6.687 millones, que generaron 9.247 empleos directos. Esto en el marco del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Copci);
- En el 2014 el servicio de deuda externa en el Ecuador fue de USD 9.696 millones y el de la inversión social fue de USD 2.743 millones. El servicio de la deuda²⁵ está compuesto, de un valor principal, o monto que disminuye el capital adeudado, y de los intereses que se calculan sobre el capital adeudado. Este pago de un período incluye a todas las obligaciones de un período determinado, por lo que puede incluir a varios acreedores del Estado;
- Respecto a la calidad de vías, en el Ranking mundial, Ecuador estuvo en la posición número 24, mientras que en América Latina estuvo en la primera posición;
- En el 2015 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) contó con 3,3 millones de afiliados;
- El crecimiento promedio del PIB del 2007 al 2015 en el Ecuador, fue de 2,9% por lo que se consideró una de las economías más sólidas de América Latina. Esto debido, principalmente, al precio del petróleo que permitía al Ecuador tener grandes ingresos no permanentes, que eran destinados a la inversión pública y también, debido a excepciones contempladas en la Normativa legal, a gastos permanentes;

²⁵ Servicio de la deuda. Consultado en <https://www.zonaeconomica.com/servicio-deuda>, el día 1 de mayo de 2019.

- En el 2015 se preveía un decrecimiento para América Latina, pero Ecuador creció en 0,4%;
- En el 2015 se alcanzó un 97% de cobertura del servicio eléctrico;
- En el 2015 se entregaron 11 nuevos hospitales, 20 fueron reconstruidos y repotenciados, y se edificaron 51 nuevos centros médicos de diferentes tipos y niveles. Toda esta inversión pública es lo que se conoce como egresos no permanentes;
- En el 2015 la pobreza por ingresos se redujo en 14 puntos en una década de Gobierno. Son pobres²⁶ aquellas personas que pertenecen a hogares cuyo ingreso per cápita, en un período determinado, es inferior al valor de la línea de la pobreza, que es el equivalente del costo de una canasta básica de bienes y servicios;
- En el 2015 Ecuador contó con el salario mínimo más alto de la región andina. En el 2019 se estableció como salario mínimo US\$ 394. La Canasta Familiar Básica²⁷ es “un conjunto de bienes y servicios que son imprescindibles para satisfacer las necesidades básicas del hogar tipo, compuesto por 4 miembros con 1,6 perceptores de ingresos, que ganan la remuneración básica unificada ;
- En enero del 2016, por primera vez, se cubrió en un 100% la canasta básica;
- En el 2015 la recaudación tributaria fue de USD 20.640 millones siendo el pico más alto. En el 2016 la recaudación tributaria fue de USD 18.759 millones debido a la recesión económica y al terremoto ocurrido en el Ecuador. Las recaudaciones tributarias son parte, de lo que se denominan como “Ingresos permanentes”;
- En el 2014 los tributos tuvieron una participación del 49,1% respecto a los Ingresos del Sector Público no Financiero (SPNF). En el 2016, luego de la caída del precio del petróleo, los tributos tuvieron una participación, por este mismo concepto, del 61,9%;
- En el 2015, en relación al tamaño de la economía, los montos promedio por concepto de recaudación tributaria tuvieron un peso de 20,6% frente al PIB (el punto más alto). En el 2016, por el mismo concepto, el peso fue de 19,4%;
- En el 2015 los ingresos por concepto de Turismo fueron de USD 1.691 millones cuando en el 2006 fueron de USD 492 millones. Actualmente, Ecuador es considerado un lugar propicio para el desarrollo de emprendimientos turísticos, ya que cuenta con los

²⁶ Incidencia de la pobreza de ingresos. Consultado en http://www.siise.gob.ec/siiseweb/PageWebs/POBREZA/ficpob_P46.htm, el 1 de mayo de 2019.

²⁷ INEC. Consultado en <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/canasta/>. El día 1 de mayo de 2019.

- cuatro mundos: Sierra, Amazonía y Galápagos (a poca distancia en un país megadiverso);
- En el 2015 Ecuador tuvo una Presión tributaria/PIB del 21% (esto incluye tributos, contribuciones a la seguridad social, impuestos a la propiedad y otras tasas), que es inferior al promedio regional, ya que el promedio de América Latina es del 22,8%. Los países con mayor presión tributaria son Argentina con el 31,2% y Brasil con el 32%.
 - En el 2016 ocurrió un terremoto de 7,8 grados que ocasionó la muerte de 671 personas. En base al principio de Solidaridad el Gobierno anterior creó una Ley de Corresponsabilidad ciudadana que estableció tributos destinados a la reconstrucción de las provincias de Manabí y Esmeraldas, afectados por el terremoto. Esta Ley exonera a los comercios y empresas de estas provincias del pago del IVA y otorga otros beneficios tributarios ;
 - Desde el 2016, se duplicó la capacidad instalada de generación eléctrica en Ecuador;
 - En el 2016 se firmó el Acuerdo Comercial con la Unión Europea al 0% de arancel en un mercado de 514 millones de consumidores. Este acuerdo ha sido de gran importancia para el país y a abril de 2019 ya se observan resultados importantes en distintos sectores, como por ejemplo: en el precio de los vehículos europeos importados;
 - En el 2016 "The Royal Tour", National Geographic y los premios World Travel Award confirmaron que Ecuador es Potencia Turística. El Gobierno anterior destinó importantes recursos a la promoción de Ecuador como un destino turístico;
 - En el 2016 el Servicio de Rentas Internas (SRI) recaudó por concepto de Impuesto al valor agregado (IVA) un total de USD 6.501 millones; por concepto de Impuesto a la renta global USD 4.833 millones y por concepto de Impuesto a los consumos especiales USD 839 millones. En el 2006 el Servicio de Rentas Internas (SRI) recaudó por concepto de Impuesto al valor agregado (IVA) un total de USD 2.625 millones; por concepto de impuesto a la renta global USD 1.497 millones y por concepto de Impuesto a los consumos especiales USD 416 millones;
 - La pobreza a escala nacional, urbana y rural, en porcentajes, bajó en el 2016 al 22,49% cuando en el 2006 fue del 38%. ;
 - En septiembre de 2016 el porcentaje de desempleo bajó al 3,9% cuando en el 2006 se encontraba en el 8,21%;
 - En el 2016 la evolución de la pobreza por ingresos, en porcentajes, bajó al 23,3% cuando en el 2006 esta fue del 37,6%;

- En el 2016 el Gasto social vs pago de la deuda externa, en porcentajes, aumentó al 9,8% cuando en el 2006 se ubicaba en el 5,3%. Se entiende por gasto social²⁸ a la partida del presupuesto del Estado destinado a satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos, las mismas que son imprescindibles para lograr una vida digna, sana, prolongada, creativa y productiva;
- En el 2016 la inversión pública (formación bruta de capital fijo) aumentó a USD 10.344 millones, que equivale al 10,4% del PIB, cuando en el 2006 fue de USD 1.902 millones que equivalía al 4,1% del PIB;
- En el 2016 el crecimiento que tuvo el país fue del 1,4% a pesar de ser un año en que hubo recesión y se dio un terremoto;
- En el 2016 las exportaciones por producto principal (FOB) aumentaron a USD 18.331 en relación al 2006 que fueron de USD 12.728 millones, cabiendo indicar que, en relación al 2015 bajaron, porque hubo un terremoto;
- En el 2016 el PIB aumentó a USD 70.350 millones cuando en el 2006 fue de USD 49.910 millones;
- En diciembre del 2016 la inflación anual del IPC (precios al consumidor) aumentó a 3,38% en relación a la del 2006 que fue de 2,87%;
- En el 2016 la producción promedio de petróleo diario, por barriles, fue de 543 mil barriles, cuando en el 2006 fue de 536 mil barriles diarios;
- Un total de USD 3.500 millones de dólares de ahorro al año produjeron los proyectos estratégicos;
- En el período del 2006 al 2016 se entregaron a la comunidad 700 millones de dólares en obras;
- En el 2016, el índice de confianza de los ciudadanos en el Estado se situó en el 39,25% siendo el cuarto entre 19 países de la región;
- A través de incentivos se logró inversiones de 933 millones de dólares entre el 2007 y 2016;
- En el 2016 hubo un total de USD 8.000 millones en inversión privada comprometida hasta el 2023. Esto está sustentado en la suscripción de contratos de inversión entre empresa privada y el Estado, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Copci);

²⁸ Gasto social. Consultado en <https://economipedia.com/definiciones/gasto-social.html>, el 1 de mayo de 2019.

- En el período del 2007 al 2016, USD 1.560 millones fue la inversión pública en el sector hídrico. Los egresos o gastos no permanentes se conocen como inversión pública;
- En el manejo de los recursos de los ecuatorianos. 140 mil hectáreas de cultivos se protegieron con los multipropósitos. USD 1.560 millones es la inversión en el sector hídrico. USD 300 millones es el ahorro del Estado con los multipropósitos. 532 mil habitantes se beneficiaron de estas infraestructuras. USD 1.233 millones se invirtieron en los multipropósitos;
- Según lo establecido por el Gobierno anterior, USD 125 millones fue la inversión realizada en reparación de las vías luego del terremoto,
- Según el Gobierno anterior, USD 16.525 millones fue la inversión del Gobierno en salud en la última década es decir, del 2007 al 2017. Esto implica el gasto no permanente, o inversión pública en hospitales, centros de salud, etc.;
- En el 2017 hubo 18 médicos por cada 10.000 habitantes. Estos egresos o gastos permanentes, por concepto de gasto de personal de médicos se financian con los ingresos permanentes provenientes de las recaudaciones tributarias;
- Un total de USD 246 millones invirtió el Gobierno en los Centros de Alto rendimiento. Este egreso o gasto no permanente, que también se conoce como inversión pública, se financia con los ingresos no permanentes, como por ejemplo: de las divisas generadas por la exportación de hidrocarburos del Estado;
- En el 2016 se incorporaron 7.874.021 personas a la actividad económica. El Gobierno anterior utilizó, principalmente, como motor de la economía, al Sector público. Esto ocasionó el aumento de egresos permanentes y no permanentes, por lo que empezó a endeudarse para mantener esta estrategia económica, hasta un nivel elevado que se prueba con el déficit fiscal actual. Los resultados de desarrollo social, obtenidos por el anterior Gobierno, son evidentes, pero ante una caída del precio del petróleo no son sustentables en el tiempo. Por ende, es de extrema importancia lo que está realizando el Gobierno actual a abril de 2019, que busca la gran participación del sector privado, con el fin de atraer inversiones privadas, mediante incentivos tributarios soportados en marcos legales que proporcionen la necesaria seguridad jurídica y que eliminen la incertidumbre, de tal forma que se genere empleo neto;
- Según el Gobierno anterior, a mayo del 2017, el 96% de la Educación Básica alcanzó la universalización. Este término de

“universalización en educación”²⁹ fue usado tradicionalmente para referirse la acceso, a la matrícula, en los distintos niveles y modalidades del sistema escolar;

- A un 5,5% se redujo el analfabetismo en el país, en relación al 2006. Esto es un gasto permanente, por ser gasto social;
- En el 2016, USD 184 millones invirtió el Gobierno en discapacidad. Este gasto público en discapacidad se basa en el principio constitucional de Solidaridad y de inclusión económica de los grupos vulnerables y menos favorecidos. Es importante indicar que en el Ecuador, a octubre de 2018, 65.804 personas con discapacidad laboraban. A esta misma fecha, 72.840 personas con discapacidad³⁰ estaban afiliadas a la Seguridad Social. El Consejo de Nacional de Discapacidades (Conadis), a octubre de 2018, establecía que en Ecuador había 292. 040 personas con discapacidad en edad de trabajar, de 15 a 65 años. La Ley Orgánica de Discapacidades establece que el Estado debe garantizar y hacer efectiva la inclusión laboral y, por ende, la afiliación a la Seguridad Social. Un avance importante, es que en esta Ley se incluyó la afiliación voluntaria al IESS de personas con discapacidad, quienes tienen los mismos servicios y beneficios ;
- Según el Gobierno anterior, USD 9.873 millones es la inversión realizada en 10 años de vialidad, del 2007 al 2017. Este es otro egresos o gasto no permanente, también conocido como inversión pública de viabilidad, que se financia con los ingresos no permanentes, que son el producto de la exportación de bienes y servicios del Estado, entre otros ingresos;
- Se renovaron 10 aeropuertos y se crearon 2 nuevos;
- Según el Gobierno anterior, USD 1.200 millones se invirtieron en la construcción del puerto de Posorja;
- La Banca pública entregó USD 5.000 millones en créditos para la producción. 70% a la producción agropecuaria e industrial;
- La media general respecto a Presión Tributaria en Europa, llegó al 37,2% mientras que en Latinoamérica llegó al 21,1%;
- El Ecuador durante la última década, logró reducir prácticamente a la mitad las cifras de pobreza extrema. Esto debido a la política fiscal establecida por el Gobierno anterior, que direccionó los

²⁹ Otra Educación. Consultado en <https://otra-educacion.blogspot.com/2012/09/universalizarlaeducacion.html>. El día 1 de mayo de 2019

³⁰ 65.804 personas con discapacidad laboran. Consultado en <https://www.elcomercio.com/actualidad/personas-discapacidad-sector-laboran-mies.html>. El día 1 de mayo de 2019.

ingresos permanentes por concepto de recaudaciones tributarias, entre otros puntos, al gasto social cuyo fin era el desarrollo;

- La solidaridad es uno de los principios establecidos en la Constitución ecuatoriana. Según el Gobierno anterior, Ecuador fue el país de Latinoamérica que acogió a más refugiados, con un total de 60.000 personas sobre todo desplazados por el conflicto armado en Colombia.

Los Indicadores tributarios muestran el direccionamiento que tuvieron los ingresos permanentes, por concepto de recaudaciones tributarias, hacia el financiamiento de gastos o egresos permanentes, como el gasto social, principalmente, el de gastos de personal y el de bienes y servicios de consumo.

En cambio, los indicadores socioeconómicos presentados, muestran el direccionamiento que, principalmente, tuvieron los ingresos no permanentes, que sirvieron para financiar el egreso o gasto no permanente, conocido también como inversión pública. Esto a su vez permite entender el porqué de nuestro nivel de endeudamiento actual.

En base a los indicadores tributarios y socioeconómicos analizados, se podría establecer que el Gobierno actual busca lo siguiente.

- Consolidación fiscal;
- Estabilidad monetaria;
- Mejorar las oportunidades, para que sean más equitativas;
- Mejorar la protección social;
- Mejorar el nivel de empleo neto;
- Mejorar la productividad en el país;
- Transparentar el manejo de recursos públicos

Con el fin de mejorar la productividad el Gobierno actual promulgó a finales del 2018 la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de inversiones, Generación de empleo, Estabilidad y Equilibrio fiscal (Primera parte). Esta ley trae trece nuevas normas que afectarían otras leyes, que serían las siguientes:

- Ley de Calidad;

- Ley de Repatriación de Capitales: Esta ley busca mejorar el ambiente de libertad para que los empresarios puedan traer sus dineros e invertirlos en el país;
- Ley Orgánica de Alianzas Pública Privadas o Ley de las APP;
- Mejoras en la Ley de Mercado de Valores;
- Mejoras en el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (Copci);
- Se prevé una Ley de Acuicultura y una Ley de Quiebras.

Hay sectores que solicitan que se reforme el Código Orgánico Monetario y Financiero, para que se maneje de mejor forma la liquidez, como por ejemplo: en el caso del encaje bancario que podría tener una mejor planificación. Cabe indicar, que la Ley Orgánica para el Fomento Productivo tiene una Segunda parte.

Si se analizan los resultados que ha tenido la Ley Orgánica de Alianzas Público Privadas, vigente desde diciembre de 2015, y se comparan los que ha tenido Ecuador con los resultados de otros países de la región como Perú, tenemos que las inversiones que se han realizado en Ecuador, por este concepto, han sido de US\$ 2.300 millones, en comparación a US\$ 50.000 millones en Perú. Esto se debe, desde el punto de vista del autor de la presente investigación científica, a que la mencionada Ley tiene trámites que la vuelven no práctica. Esto ocasiona que los inversionistas prefieran la vía de las concesiones o que elijan invertir en otros países, cuyas normativas jurídicas proporcionen más apertura.

La Ley Orgánica de Fomento Productivo (Primera parte) proporciona a las empresas, nuevas o anteriores a la promulgación de la Ley en mención, incentivos tributarios por las nuevas inversiones que se realicen en la actividad productiva. En general, estos incentivos tributarios pueden ser: la exoneración del impuesto a la renta, la exoneración del pago del anticipo a la renta y la exoneración del pago del impuesto a la salida de divisas USD. La empresa que ha recibido los incentivos tributarios, debería firmar un contrato de inversión con el Estado, con el fin de tener la seguridad jurídica de que no se le quitarán estos incentivos tributarios, si es que cumple con las condiciones acordadas, por la expedición de algún Decreto ejecutivo.

La Segunda parte de la Ley Orgánica de Fomento Productivo contempla reformas a leyes como la de:

- Recaudadores;
- Alianzas Público Privadas;
- Turismo;

- Otras

Algunos especialistas tributarios consideran que para el otorgamiento de estos incentivos tributarios se debería aplicar otra estructura jurídica distinta, más real a nuestra situación, que sería la de la exención *ex post*. Esto permitiría que la nueva empresa inversionista pueda acogerse al incentivo tributario, directamente, sin estar presentando informes, o trámites, o a la espera de nuevos reglamentos o reformas reglamentarias. Bajo esta estructura, bastaría sólo con que la nueva empresa inversionista cumpla con las exigencias y las condiciones establecidas por el Estado, sin trámites adicionales para el otorgamiento del incentivo que lo compliquen, y bastando con que la empresa no cumpla con las condiciones, para que se le retire el incentivo tributario dado. De esta manera se podría tener una estructura tributaria más eficiente y con mejor seguridad jurídica

Cuando el Estado proporciona incentivos o beneficios tributarios a las empresas con el fin de atraer nuevas inversiones que generen empleo neto, el Estado incurre en un sacrificio recaudatorio que se conoce como “gasto tributario³¹”, que consiste en: Dejar de percibir determinados ingresos permanentes, que ya no los recibirá el Estado, porque se ha dado una desviación de la regla general de la norma tributaria, debido a que el Estado ha querido reducir la carga fiscal a determinados contribuyentes.

Como el Ecuador tiene un déficit fiscal producto del gasto elevado, este gasto tributario debe de ser compensado por el empleo neto que generarían las nuevas empresas que realicen nuevas inversiones en actividades productivas. Este incentivo tributario tendrá como valor máximo, el mismo valor de las nuevas inversiones que realicen las empresas en el plazo otorgado para el goce de este incentivo.

La doctrina tributaria internacional³² establece las condiciones para que un determinado concepto impositivo sea considerado como un gasto tributario. En este mismo sentido, pero nacionalmente, el artículo 94 del Capítulo II del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece la “renuncia de ingresos por gasto tributario”. Cabe indicar que, sobre la base de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su

³¹ *Gasto tributario*. Consultado en <https://cef.sri.gob.ec/mod/page/view.php?id=10535> el día 30 de abril de 2019.

³² *Manual gasto tributario 2017*. Consultado en https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/16951/mod_page/content/48/Manual%20de%20Gasto%20Tributario%202017.pdf. Pág. 4. El día 30 de abril de 2019.

Reglamento de aplicación, se realizó la definición de los incentivos y beneficios³³ que generan el gasto tributario en el Ecuador. Pero, adicionalmente, también se la hizo tomando en consideración las siguientes leyes suplementarias:

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Copci);
- Ley del Anciano;
- Ley del Turismo;
- Ley de Orgánica de Solidaridad, y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril de 2016.

Respecto al gasto tributario³⁴, la base correspondiente al impuesto a la renta, correspondiente a exenciones, deducciones, amortización, pagos al exterior y reinversión, se encuentran en los artículos 9, 10, 11, 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. De igual forma, pero correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), lo relacionado a la tarifa 0% sobre bienes y servicios, se encuentra en los artículos 154, 174, 176, 179 y 182 del Reglamento del Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

El Gasto tributario total es la sumatorio de: Gasto tributario IVA (bienes y servicios), gasto tributario del Impuesto a la renta (persona naturales y sociedades) y otros.

EL Gobierno actual ha acudido al Fondo Monetario Internacional para que le otorgue créditos. El FMI considera y ha hecho las siguientes recomendaciones³⁵ a Ecuador, al 18 de febrero de 2019:

- Recomienda que se hagan ajustes en el Fondo de Estabilización y del tope de la deuda;
- Ha destacado la Ley Orgánica de Fomento Productivo, el compromiso del Gobierno por la transparencia fiscal y las reformas fiscales realizadas;

³³ *Manual gasto tributario 2017*. Consultado en https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/16951/mod_page/content/48/Manual%20de%20Gasto%20Tributario%202017.pdf. Pág. 5. El día 30 de abril de 2019.

³⁴ *Manual gasto tributario 2017*. Consultado en https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/16951/mod_page/content/48/Manual%20de%20Gasto%20Tributario%202017.pdf. Pág. 5 y 6 . El día 30 de abril de 2019.

³⁵ *Con 13 ajustes a leyes se prevé levantar economía e inversiones*. Consultado en Diario El Universo, sección Actualidad, página 3, del 18 de febrero de 2019.

- Ha indicado que es necesario la organización del marco legal, sobre todo, en el tema de la Administración de las Finanzas Públicas;
- El FMI ha asegurado que “Los rápidos aumentos de deuda pública y los resultados de una auditoría reciente han socavado la credibilidad del marco fiscal del Ecuador. El FMI sostiene que debido a ello los mercados financieros reaccionarán aumentando el spread (diferencia entre el precio de compra y venta) de la deuda soberana, justamente cuando las condiciones financieras globales han empezado a endurecerse. El índice de Riesgo País sigue elevado incluso tras el alza del petróleo”.

El Fondo de Estabilización, Inversión Social y Productiva y Reducción del Endeudamiento Público (Feirep)³⁶ se estableció en el 2002, se reformó en el 2005, en el 2008 los fondos de ahorro petrolero se eliminaron y en su lugar la Asamblea de Montecristi aprobó la Ley Orgánica para la Recuperación del Uso de los Recursos Petroleros del Estado y Racionalización Administrativa de los Procesos de Endeudamiento.

El expresidente Econ. Rafael Correa no estaba de acuerdo con los fondos de ahorro y en su informe a la Nación, del 24 de mayo de 2016, manifestó, respecto al Feirep, que “limitaba todo gasto público, salvo el servicio de la deuda”, ya que el 70% del dinero estaba orientado al recomprar la deuda pública, mientras que el 10% se destinaba al desarrollo social. El fondo de Estabilización fiscal contemplado en la Ley Orgánica de Fomento Productivo tiene como objetivo el “acumular el dinero con los excedentes generados por la explotación de recursos naturales no renovables, y de esta forma amortiguar impactos”, como fueron los de la crisis económica mundial de 2015 y 2016 como consecuencia de la caída del precio del petróleo. Estos recursos deben estar direccionados a la disminución del capital de la deuda.

El 22 de diciembre de 2018 los montos comprometidos en el proceso de remisión tributaria, establecidos en la Ley Orgánica de Fomento Productivo, estuvieron desglosados de la siguiente manera:

- US\$ 448 millones fueron pagados en efectivo;
- US\$ 104 millones se comprometieron los contribuyentes a cancelar, pero a través de facilidades (hasta dos años plazo);
- US\$ 370 se encontraban en proceso de conciliación;

³⁶ Fondo de Estabilización se crea en la ley económica. Consultado en <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/4/fondo-estabilizacion-fiscal-ley-economica-ecuador>. El día 1 de mayo de 2019

- En total fueron US\$ 922 millones³⁷ por concepto de remisiones³⁸ (exoneración del 100% de intereses, multas y recargos, pagando el capital adeudado);
- 300.000 contribuyentes se beneficiaron, al 21 de diciembre de 2018, de la remisión.

Una reforma importante realizada en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Copci) y en la Ley de Solidaridad fue aquella que da paso a la creación de polos de desarrollo, pero no sólo en las provincias de Manabí y Esmeraldas, que fueron las afectadas por el terremoto del 2016, sino en todo el país. Gracias a esta reforma, se permitirá la creación de polos de desarrollo, que son sectores que promueven las inversiones, con el establecimiento de incentivos tributarios nacionales y locales, lo que tendría como efecto la generación de empleos.

³⁷ Fuente: SRI.

³⁸ *SRI gestiona US\$ 922 millones por remisión y supera meta.* Consultado en Diario El Universo, sección Economía y Negocios, página 5, del 22 de diciembre de 2018.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Ley Orgánica para Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal (Primera y Segunda parte), con su reglamento, complementan al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Copci) y su reglamento, en lo que respecta a beneficios e incentivos tributarios.

Tanto la Ley Orgánica para Fomento Productivo como el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Copci) contemplan la suscripción de contratos de inversión entre las empresas, solicitantes de los incentivos tributarios, y el Estado con el fin de que se cumplan: los cronogramas de inversión establecidos, se genere empleo y que se garanticen los incentivos otorgados.

Otra ley que complementa el marco legal productivo y de inversiones, en lo que respecta a incentivos tributarios y al desarrollo de proyectos de inversión pública mediante alianzas, es la Ley Orgánica para Alianzas Público Privadas.

La Ley Orgánica para Fomento Productivo, entre otros puntos, contempla lo relacionado a remisiones e incentivos tributarios. Los incentivos tributarios, establecidos por esta Ley, se otorgan a las empresas que realicen nuevas inversiones en la actividad productiva. Los incentivos que otorga la Ley Orgánica para Fomento Productivo, principalmente, son los siguientes: exoneración del impuesto a la renta, exoneración de la presentación del anticipo al impuesto a la renta y exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD).

La liquidez obtenida por las remisiones, establecidas en el marco legal productivo y de inversiones, han sido muy satisfactorias. De igual manera, el número de suscripciones de contratos de inversión entre empresas y el Estado, con el fin de invertir y obtener incentivos tributarios, ha sido importante y representativo.

En el caso de las inversiones, provenientes de los incentivos y beneficios establecidos en la Ley Orgánica para Alianzas Público Privadas, no han sido satisfactorias, por ser poco representativas si se las relaciona con la fecha en que fue promulgada la Ley en mención, que fue en el 2015. Esto se debe a los trámites que establece esta normativa, lo que la hace no tan práctica, si se considera el hecho de que toda empresa inversionista busca dinamismo.

En el caso de las remisiones, el gasto tributario incurrido por el Estado sí se justifica debido a la liquidez ocasionada (US\$ 1.000 millones a diciembre de 2018) por la aplicación del marco legal productivo y de inversión. En el caso del gasto tributario ocasionado por los incentivos tributarios establecidos en el Copci, éste sí se justifica por el número de contratos de inversión suscritos, en que se establece el compromiso e inversión por parte de las empresas.

Las acciones que está realizando el Gobierno actual están direccionadas a dinamizar la economía mediante la participación del sector privado, por lo que ha requerido establecer beneficios e incentivos tributarios, para la atracción de nuevas inversiones, nacionales y extranjeras.

Desde el punto de vista del autor de la presente investigación científica, no sólo se requiere que el Estado otorgue beneficios e incentivos tributarios a las empresas, con el fin de atraer sus inversiones, sino que también se requiere establecer medidas relacionadas al mejoramiento de la competitividad y a la productividad.

Como recomendación, se debería eliminar el anticipo al impuesto a la renta debido a que hay empresas en sectores de la economía, que se han visto afectados comercialmente, por lo que el anticipo les quita una liquidez que no la van a generar en el futuro. Esto ocasiona que sea un pago, que no se podría soportar en un flujo futuro legal y económicamente comprobable.

Otra recomendación, es que se debería disminuir el actual porcentaje del impuesto a la salida de divisas - ISD (5%) hasta eliminarlo. Esto basado en el simple hecho de que en un país donde existe seguridad jurídica y en que existe un ambiente de certidumbre, no cabe que el porcentaje de este impuesto aumente, sino que por lo contrario disminuya hasta que se lo elimine. Los inversionistas, nacionales y extranjeros, se basan en la confianza y la eficiencia que los Gobiernos representan.

Un punto importante a considerar, es que no se debería pensar en subir el actual porcentaje del Impuesto al Valor Agregado – IVA (12%). Se lo debería mantener o analizar una disminución, siempre y cuando se justifique y que exista otro tipo de compensación.

Otro punto recomendable, es que se debería incentivar más los créditos productivos, tanto en las instituciones financieras públicas como

privadas, ya que si estos están direccionados a la actividad productiva, también serían considerados como nuevas inversiones y por tanto, ser sujetos de los incentivos tributarios.

Con respecto a los tributos de comercio exterior, se recomienda revisar las actuales tarifas arancelarias, de productos con valor agregado importados, que a su vez se van a integrar a otros productos terminados, para la exportación o el consumo nacional, y que por la generación de empleos que ocasiona, podría justificar una disminución con el fin de estimular la producción. Entre los incentivos tributarios, establecidos en la Ley Orgánica para el Fomento Productivos, está la exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD) en el pago de las importaciones de materias primas destinadas a actividad productiva de un proyecto de inversión nuevo.

Desde el punto de vista privado, es recomendable que las empresas que vayan a realizar nuevas inversiones productivas y que quieran gozar de los incentivos productivos establecidos en el marco legal, revisen primero el tema relacionado a en qué lugares y en qué sectores priorizados se dan estos beneficios. La normativa legal productiva y de inversiones establece que fuera de las ciudades de Guayaquil y Quito, y en lugares fronterizos.

Un aspecto relacionado a la seguridad de las empresas, permite recomendar que se reforme la normativa societaria, de tal forma que se puedan transformar las acciones en deuda, en el caso de que un accionista se pueda ver perjudicado por la mala fe de un emprendimiento. Esto requeriría de una extensa revisión y de un reglamento muy bien formulado, para su aplicación, para evitar cualquier abuso que se podría dar por parte de cualquiera de las partes intervinientes en una sociedad.

Con respecto al tema de las exenciones, las estructuras jurídicas ecuatorianas futuras deberían irse direccionando al de la exención ex post, ya que estas permitirían la dinámica que los inversionistas requieren, en un mundo tan cambiante tecnológicamente y por tanto muy exigente, en que se valora el tiempo.

En el campo de la administración, se recomienda fomentar los encadenamientos productivos³⁹, que en sí tienen como objetivo que se

³⁹ Encadenamientos productivos. Consultado en <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/encadenamientos-productivos-clave-conquistar-mercados-53844>. Consultado el 3 de mayo de 2019

realicen enlaces entre empresas, en cada etapa o proceso relacionado a la producción, con la finalidad de que exista una articulación eficiente, pero según su capacidad. Esto permitiría que las empresas puedan ganar competitividad en los mercados.

En el mismo campo administrativo, se recomienda fomentar las alianzas estratégicas, nacionales y extranjeras que permitan que los emprendedores nacionales puedan desarrollar sus emprendimientos con capitalistas o aliados estratégicos, que permita el éxito de proyectos de inversión.

En el campo privado es importante indicar, la importancia de los clúster. Esto permitiría que las empresas de un mismo sector, formen grupos interrelacionados, para que exista mayor colaboración entre ellas, y que desarrollen estrategias con el fin de obtener beneficios comunes. Un ejemplo de estos podría ser un clúster en el sector bananero.

Algo importante a recomendar, es que se debe fomentar la industria agroalimenticia, para la exportación de productos con valor terminado a los grandes mercados internacionales, que tanto requieren alimentos de alta calidad como los que tiene el Ecuador en la actividad económica primaria.

Para el presente análisis económico del marco legal productivo y de inversiones ecuatoriano, se estableció el caso de una empresa de desarrollo de software, debido a que éste es uno de los sectores priorizados establecidos en el marco legal en mención, y debido a que la tendencia de las personas en general es la utilización de dispositivos móviles, tales como teléfonos inteligentes, los que requieren “aplicaciones (APP)”, por lo que es correcto y justificable incentivar la creación de empresas informáticas que creen software aplicados, tanto para el mercado nacional como para el mercado extranjero. Es importante indicar que la Resolución 503 2019 F de la Junta de Regulación Monetaria y Financiera, del 3 de abril del 2019, determina que “la cuenta básica, que es aquella que tiene servicios limitados, se podrá abrir través del celular”, por lo que en Ecuador se debe incentivar el uso práctico de tecnologías móviles.

En el campo tributario, y desde el punto de vista productivo, se recomienda revisar el impuesto ambiental conocido como “impuesto verde” con el fin de que se focalice mejor o que se elimine. Este impuesto tiene que ver con la contaminación que los vehículos ocasionan y, que para su cálculo, se utilizan variables como el cilindraje, por citar un

ejemplo. En este punto se deben revisar los principios tributarios y si, realmente, este impuesto cumple con las características que debe tener un impuesto ambiental.

EL análisis económico de la política fiscal permite observar cómo fueron incrementándose, en los últimos diez años, los ingresos permanentes por concepto de recaudaciones tributarias, siendo las más representativas y en ese orden, las recaudaciones por concepto del impuesto al valor agregado (IVA) seguida por las recaudaciones por concepto del impuesto a la renta. Lo importante de este análisis es poder establecer que las recaudaciones por concepto del impuesto a la renta fueron incrementándose de tal forma que se fueron equiparando con las recaudaciones por concepto del impuesto al valor agregado (IVA). Esto debido a las reformas tributarias que se hicieron en este período. Lo importante de esto es que al ser el impuesto a la renta un impuesto progresivo y al ser el impuesto al valor agregado (IVA) un impuesto regresivo, se cumple con lo establecido en el Régimen tributario de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la preferencia de los impuestos progresivos respecto a los regresivos.

De igual manera, el análisis económico de la política fiscal permite establecer que los gastos de personal así como los gastos en bienes de consumo y servicios, desde el 2008 hasta el 2017, han sido los de mayor valor, respectivamente. De ahí el hecho que el actual Gobierno haya tomado acciones para disminuir este gasto, por el déficit fiscal que tiene el Estado.

En el mismo campo tributario, se recomienda revisar la carga impositiva y los incentivos que tiene la industria aeronáutica. Es importante que se revise la posibilidad de reformar la estructura impositiva de este sector, respecto: al impuesto a la salida de divisas (ISD), al impuesto del 5% al combustible de aviación y al impuesto del turismo. Esto podría estar ocasionando, entre otros motivos, el encarecimiento de los pasajes aéreos, que inciden también en los costos logísticos que tienen las empresas en general, lo que amerita analizar también si requiere incentivos para aumentar las inversiones nuevas en este sector.

De igual manera y en el mismo campo tributario, si lo que se quiere es incentivar la actividad minera en el Ecuador, se debería revisar el tema del impuesto a los ingresos extraordinarios en el contrato minero⁴⁰. Este

⁴⁰ *El impuesto a los ingresos extraordinarios en el contrato minero*. Consultado en space.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/65. Consultado el 04 de mayo de 2019

impuesto fue creado el 29 de diciembre de 2007 con la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria. Lo que merece una revisión es que en los artículos del 164 al 172 se establece que el impuesto tenga una "tarifa del 70% a pagarse mensualmente por quienes tengan firmados con el Estado, contratos exploración y explotación de recursos naturales no renovables (petroleros, mineros, etc.) sin importar su modalidad, siempre que generen ingresos extraordinarios".

El presente trabajo de investigación científica establece indicadores tributarios, financieros y socioeconómicos. Estos indicadores han sido analizados desde un punto de vista económico jurídico. Estos indicadores muestran como los ingresos permanentes y no permanentes se direccionaron a los egresos permanentes y no permanentes, respectivamente, y los casos de excepciones que se dieron en los últimos diez años. En base a este análisis se puede comprender como se llegó al nivel de endeudamiento que tiene el Ecuador actualmente y las medidas que está tomando el Gobierno actual.

Esta investigación científica proporciona instrumentos y herramientas económicas, financieras y administrativas a aquellas empresas que realizan actividades comerciales y productivas, con el fin de que puedan realizar en forma correcta sus asientos contables, como soporte del cumplimiento de las condiciones establecidas, para aquellas sociedades mercantiles a las cuales el Estado les otorgó beneficios o incentivos tributarios. De igual manera, la presente investigación recomienda un procedimiento a seguir, para que las empresas soliciten los incentivos tributarios en base a los requerimientos, parámetros y condiciones establecidas en el marco legal productivo y de inversiones ecuatoriano.

En el campo del Derecho Internacional se debe indicar, que Ecuador ha mostrado interés de adherirse a la Alianza del Pacífico y a lo que sería Prosur, lo que desde el punto de vista del autor de la presente investigación es correcto ya que esto implica mayor comercio. En la actualidad, Ecuador ya no es parte de la Alianza Bolivariana del Pacífico (ALBA) y de la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur), pero sí es parte de los siguientes cinco grupos regionales que se indican a continuación:

- Asociación Interamericana de Integración (Aladi);
- Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA);
- Comunidad Andina de Naciones (CAN);
- Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac);
- Mercado Común del Sur (Mercosur).

Con la creación de la Ley Orgánica para Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y su reglamento, tanto su Primera parte como su Segunda parte así como las reformas que se han realizado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Copci), el Gobierno actual está direccionando sus acciones a crear un nuevo modelo integrado al mercado internacional, realizar un cambio en la matriz productiva, mejorar la competitividad y mejorar la canasta exportable. Se podría establecer que su acción se dirige a la creación de un Plan Económico Integral, que busca la eficiencia. Esto es debido a problemas que se presentan en el Ecuador, respecto a: competitividad, mercado de trabajo, seguridad social, déficit fiscal, déficit externo, precios, crecimiento, etc.

Desde el punto de vista del autor de la presente investigación, la dolarización en el Ecuador ha traído más ventajas que desventajas, por lo que las normativas jurídicas deben estar direccionadas al mantenimiento de la dolarización.

En la actualidad, el marco legal productivo y de inversiones está también direccionado, entre otros aspectos, a incentivar la inversión extranjera directa por lo que grandes empresas podrían venir a Ecuador trayendo infraestructuras e incrementando las exportaciones no tradicionales, ya que estos sectores gozan de incentivos tributarios. Las reformas realizadas al marco legal productivo y de inversión ecuatoriano también incentivan, entre otros sectores, la explotación petrolera y la minera, por lo que empresas representativas podrían venir al Ecuador con nuevas tecnologías de hidrocarburos y de explotación de recursos no renovables.

Desde el punto de vista del autor de la presente investigación, el gasto público en el Ecuador fue elevado, por lo que no sería una buena política fiscal el incrementar más impuestos. Se debería analizar las devoluciones automáticas, ya sean parciales o totales, del impuesto al valor agregado (IVA) al consumo que realizan los turistas extranjeros cuando visitan el Ecuador, ya que esta actividad económica terciaria puede generar gran cantidad de recursos financieros y el Ecuador tiene un gran potencial por la ventaja geográfica con que cuenta. Otro aspecto que podría ser revisado es la eliminación de la retención del cien por ciento del impuesto al valor agregado (IVA) a las compras locales que realizan los exportadores, lo que les daría más liquidez, tanto para contratar más

empleados como para la compra de materias primas o la compra de bienes de capital.

El Ecuador debería poner en práctica, zonas especiales de desarrollo económico, pero turísticas, de tal forma que en determinados sectores que tienen un gran potencial natural, por la fauna y flora así como por la belleza patrimonial arquitectónica que tienen, se pueda producir y vender bienes y servicios sin las cargas tributarias respectivas. Esto fomentaría la producción artesanal y el turismo. En este punto es importante indicar que “toda gran industria tiene inicios humildes”, por ello el Estado debe fomentar estos pequeños emprendimientos.

La competitividad es “el conjunto de instituciones, políticas y factores que determinen el nivel de productividad de una economía”. La productividad⁴¹ es “la relación entre la cantidad de productos obtenida mediante un sistema productivo y los recursos empleados en su producción”. El Foro Económico Mundial, del Reporte Facilidad para hacer negocios (FHN) o Doing Business 2019 elaborado por el Banco Mundial e informes del Banco Interamericano de Desarrollo, respecto a índices de competitividad global (ICG)⁴², establece los siguientes índices, que a continuación se detallan, relacionados a la competitividad ecuatoriana, cabiendo indicar que esto explica la acción actual del Gobierno de crear Leyes que fomentan la producción, la atracción de capitales, la generación de empleo neto, la estabilidad y el equilibrio fiscal:

- En el ranking 2017, por concepto del ICG, Ecuador se ubicó en el puesto 83 entre 137 países. En el 2018 se ubicó en el puesto 86 entre 140 países, por lo que bajó en su posición de competitividad;
- En el parámetro del PIB per cápita del ICG 2018, el Ecuador, Colombia y Perú tiene valores similares, con un promedio de US\$ 6.400;
- La inversión extranjera directa es la más baja para Ecuador: 0,8 del PIB, cuando en otros países se encuentra entre 2,7% y el 7,1%. Según el ICG de 2017, para Ecuador fue de US\$ 820 millones;
- En el Ranking FHN del 2019 el Ecuador está en el puesto 123 entre 190 países
- En el parámetro “obtención de crédito” Ecuador está tiene un puntaje de 112 entre 190 países.

⁴¹ *Productividad*. Consultado en <https://www.significados.com/productividad/>. Consultado el 4 de mayo de 2019.

⁴² Salgado, Eduardo. *Ecuador, un país competitivo*. Consultado en Diario El Universo, sección Lectores, página 9, del 17 de enero de 2019.

Debido al gran desarrollo económico que tiene China que ocasiona el aumento rápido de su clase media, quienes querrán consumir productos alimenticios de mejor calidad, la creación de la Ley Orgánica para Fomento Productivo es muy importante para el comercio internacional ecuatoriano. Se debe ir impulsando el comercio con China con el fin de que ingresen más productos ecuatorianos a ese mercado. Ecuador ha tratado temas arancelarios con China, como por ejemplo: el caso del camarón ecuatoriano que no se benefició de la reducción al 2% en vez del 5% debido a que el camarón ecuatoriano es considerado como langostino, por su tamaño; otro tema ha sido la solicitud de bajar el arancel del 10% que paga el banano ecuatoriano.

Una de las características imprescindibles que deben tener las leyes, es que estas deban ser claras y precisas, así como también deberían ser simples y prácticos sus reglamentos. La excesiva normatividad así como el intervencionismo, podría ocasionar que una actividad económica no se desarrolle en forma dinámica, como lo ocurrido en los años setenta con la agricultura y la pesca, motivo por el cual los emprendimientos se fueron direccionando a otras actividades como el cultivo del camarón.

Una recomendación importante es que se utilice, como un método complementario al del análisis jurídico, el método de “Análisis Económico del Derecho”, principalmente en el análisis de los marcos legales económicos y financieros, debido a que permite el análisis desde otro punto de vista distinto al jurídico, y por lo tanto da una visión integral de la realidad de un problema y por ende puede proporcionar distintas vías de solución. La aplicación de este método es necesaria en el Derecho tributario y en el Derecho de negocios.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador (Régimen Económico – Régimen Tributario);
- Código Orgánico Tributario;
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno;
- Reglamento de Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno;
- Ley Orgánica de Fomento productivo, Atracción de Inversiones, Generación de empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal;
- Reglamento de Ley Orgánica de Fomento productivo, atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio fiscal;
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;
- Reglamento de Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;
- Ley Orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la Gestión Financiera;
- Ley de Incentivos para el Fomento de Alianzas Público Privadas;
- Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios sobre Impuestos Nacionales;
- Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal;
- Ley de Incentivos para el Sector Productivo;
- Código Orgánico de Economía Social del Conocimiento
- Código Orgánico Administrativo (COA);
- Código Orgánico Integral Penal (COIP);
- Código Orgánico de Economía Social del Conocimiento;
- Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales;
- Código Orgánico Monetario y Financiero;
- Ley de Mercado de Valores;
- Código Mercantil;
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI);
- Ley Orgánica para el Fomento Productivo, atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal;
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS);
- Ley de Alianzas Públicas Privadas (Ley de las APP)
- Ley del Banco del IESS;
- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de BanEcuador, del 6 de enero de 2016.

- Decreto 252;
- Decreto 559;
- Decreto 636;
- Decreto 617;
- Normativa NIIF;
- Normativa NEC;
- Normativa Arancelaria y Aduanera;
- Resolución No. 081 – CEPAL – 2019

FUENTES DE INTERNET

- Súper de Bancos. Consultado en <https://www.superbancos.gob.ec/bancos/beneficios-de-la-ley-organica-para-el-fomento-productivo-atraccion-de-inversiones-generacion-de-empleo-estabilidad-y-equilibrio-fiscal/>. Consultado el 24 de abril de 2019;
- Perfil. Consultado en <https://www.perfil.com/noticias/economia/que-es-el-riesgo-pais-y-cuales-son-las-razones-por-las-que-aumenta.phtml>. Consultado el 25 de abril de 2019;
- *Ingresos Principios*. Consultado en <https://www.finanzas.gob.ec/ingresos-principios/>. Consultado el día 29 de abril de 2019;
- Presión fiscal. Consultado en <https://economipedia.com/definiciones/presion-fiscal.html> Consultado el 29 de abril de 2019;
- *Tarifa dignidad*. Consultado en www.regulacionelectrica.gob.ec/tarifa-dignidad , el 1 de mayo de 2019;
- BIESS. Consultado en <https://www.biess.fin.ec/nuestra-institucion/historia>. Consultado el 1 de mayo de 2019;
- *Servicio de la deuda*. Consultado en <https://www.zonaeconomica.com/servicio-deuda> . Consultado en el día 1 de mayo de 2019.
- *Incidencia de la pobreza de ingresos*. Consultado en http://www.siise.gob.ec/siiseweb/PageWebs/POBREZA/ficpob_P46.htm, el 1 de mayo de 2019;
- INEC. Consultado en <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/canasta/>. El día 1 de mayo de 2019;
- *El impuesto a los ingresos extraordinarios en el contrato minero*. Consultado en dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/65. Consultado el 04 de mayo de 2019;
- *Gasto social*. Consultado en <https://economipedia.com/definiciones/gasto-social.html>. Consultado el 1 de mayo de 2019;

- *Otra Educación*. Consultado en <https://otra-educacion.blogspot.com/2012/09/universalizarlaeducacion.html>. Consultado el día 1 de mayo de 2019;
- *65.804 personas con discapacidad laboran*. Consultado en <https://www.elcomercio.com/actualidad/personas-discapacidad-sector-laboran-mies.html>. Consultado el 1 de mayo de 2019;
- *Gasto tributario*. Consultado en <https://cef.sri.gob.ec/mod/page/view.php?id=10535>. Consultado el día 30 de abril de 2019;
- *Manual gasto tributario 2017*. Consultado en https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/16951/mod_page/content/48/Manual%20de%20Gasto%20Tributario%202017.pdf. Pág. 4. Consultado el día 30 de abril de 2019;
- *Encadenamientos productivos*. Consultado en <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/encadenamientos-productivos-clave-conquistar-mercados-53844>. Consultado el 3 de mayo de 2019;
- *Productividad*. Consultado en <https://www.significados.com/productividad/>. Consultado el 4 de mayo de 2019;
- Paladines, Carlos, *La conformación del Estado Nacional desde la perspectiva del pensamiento ilustrado y romántico ecuatoriano*. Antología de la Historia, Pág. 219, Flacso, 2000, Quito. Consultado en <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/40925.pdf>. Consultado el 5 de mayo de 2019

FUENTES DE DIARIOS

- Salgado, Eduardo. *Ecuador, un país competitivo*. Consultado en Diario El Universo, sección Lectores, página 9, del 17 de enero de 2019;
- *Riesgo país más bajo del 2019 por crudo y acercarse al exterior*. Consultado en Diario El Universo, sección Actualidad, página 3, del 17 de abril de 2019;
- *Moreno maneja alternativas para la reforma*. Consultado en Diario El Universo, sección Actualidad, página 3, del 17 de abril de 2019;
- *Arduo camino por recorrer*. Consultado en Diario El Universo, sección Opinión, página 6, del 7 de abril de 2019;
- *Lecciones aprendidas a dos décadas del feriado bancario*. Consultado en Diario El Universo, sección Actualidad, página 3, del 9 de marzo de 2019;
- Presidencia de la República/ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC/ Banco Central de Ecuador/ Unión de Naciones Suramericanas Unasur. Periódico El Ciudadano, Ecuador 15 - 31/ Mayo/ 2017 – www.elciudadano.gob.ec No 205. Otras fuentes son: Informe de Estadísticas Tributarias (CEPAL, BID, OCDE). La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe;

- Con 13 ajustes a leyes se prevé levantar economía e inversiones. Consultado en Diario El Universo, sección Actualidad, página 3, del 18 de febrero de 2019;
- *SRI gestiona US\$ 922 millones por remisión y supera meta*. Consultado en Diario El Universo, sección Economía y Negocios, página 5, del 22 de diciembre de 2018;
- Roldós León, Las fortunas de la tercerización. Consultado en <https://www.elcomercio.com/opinion/fortunas-tercerizacion.html>. Consultado el 1 de mayo de 2019;
- *Fondo de Estabilización se crea en la ley económica*. Consultado en <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/4/fondo-estabilizacion-fiscal-ley-economica-ecuador>. Consultado el día 1 de mayo de 2019;

LIBROS

- Behrens, W. y Hawranek P. M. "Manual de referencia, de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial", 2001, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), Viena 1994
- NAFIN y OEA. *Guía para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión*, de Nacional Financiera NAFIN y la OEA, 1992 – México D.F.;
- NAFIN y OEA. *Guía para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión*, de Nacional Financiera NAFIN y la OEA, 1995 -México D.F.;
- NAFIN y OEA. *Guía para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión*, de Nacional Financiera NAFIN y la OEA, 1999 – México D.F.;
- NAFIN y OEA. *Diplomado en el Ciclo de Vida de los Proyectos de Inversión*, de Nacional Financiera NAFIN y la OEA, 1999 – México D.F.;
- NAFIN y OEA. *Curso taller en: Formulación y Evaluación de Proyectos e Inversión: Un enfoque de sistemas para empresarios*, de Nacional Financiera NAFIN y la OEA, 1992- México D.F.;
- NAFIN y OEA. *Curso taller en: Formulación y Evaluación de Proyectos e Inversión: Un enfoque de sistemas para empresarios*, de Nacional Financiera NAFIN y la OEA, 1995- México D.F.;
- NAFIN y OEA. *Curso taller en: Formulación y Evaluación de Proyectos e Inversión: Un enfoque de sistemas para empresarios*, de Nacional Financiera NAFIN y la OEA, 1999- México D.F.;

Ab. Marcos Wellington Villanueva Andrade, Msc

Máster en Administración de Empresas de la Universidad Federico Santa María de Chile, Magíster en Legislación Tributaria de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Especialista en Legislación Tributaria de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Doctorando de la Pontificia Universidad Católica de Buenos Aires – Argentina (UCA), Docente investigador y profesor de la asignatura de Derecho Tributario en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil, Ecuador. El Ab. Marcos Villanueva Andrade ha sido Director de bancos, fiduciarías, casas de valores y gerente de empresas, nacionales y extranjeras.

ISBN: 978-9942-33-127-4



compAs
Grupo de capacitación e investigación pedagógica